Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, miércoles 26 de junio de 1957 — Número 18.425

Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional

DECRETO-LEY Nº 6.666. — Buenos Aires, 17|6|57

VISTO: El proyecto y exposición de motivos del "Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional" elevado por la Comisión creada por Decreto número 6.131|56, y CONSIDERANDO: Que dicho Estatuto, con los ajustes que se ha estimado del caso introducirle, contiene las normas con arreglo a las cuales deberá ejercerse en lo sucesivo la función pública por el personal que presta servicios para el Estado, cuyos derechos y obligaciones recíprocas quedan determinados; Que con dicho ordenamiento jurídico se dará término a los procedimientos discrecionales aplicados sin razón valedera, en una materia que evidentemente requiere sujeción legal para no afectarse legítimos derechos, tanto desde el punto de vista de la Administración como de sus servidores; Que con esta importante medida de gobierno, la Revolución Libertadora concreta su reiterado propósito de lograr, de una vez por todas, la dignificación de la Administración Pública, y, con ello, la de quienes la integran y le dedican sus esfuerzos mediante el desempeño de una función que, al par de ennoblecedora, implica deberes de cumplimiento ineludible; Que si bien la implantación de este Estatuto demandará erogaciones al erario público, originadas por el progreso que tendrá el personal en el curso de su carrera, se considera que el Estado debe atender a esta justa aspiración, sobre todo teniendo en cuenta que aquél deberá rendir las condiciones de eficiencia y dedicación que le incumben; Que en orden a la estabilidad condicionada que se asegura al personal, cabe señalar que por constituir el núcleo central de este Estatuto, su cabal observancia es esencial para el éxito del sistema y a fin de que el Estado no se vea frente a la contingencia de gravosos compromisos que siempre provendrán de actos administrativos contrarios a las normas legales; Por ello.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto "Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional", que forma parte integrante del presente decreto-ley.

Art. 2º — El mecanismo escalafonario cuya institución dispone el "Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional", será aplicado en el curso del próximo ejercicio financiero; a cuyo efecto deberá programarse la pertinente estructura con arreglo a los principios básicos del referido Estatuto y su reglamentación adecuándose los sistemas en vigencia.

Art. 3º — A partir de la fecha y hasta tanto se aplique el sistema escalafonario aludido por el Artículo 2º, solamente podrá nombrarse personal en los cargos inferiores del presupuesto de cada organismo con sujeción a las disposiciones establecidas por el Decreto-Ley número 23.573|56. Facúltase al Ministerio de Hacienda para determinar, en casos de duda, cuáles son los cargos presupuestarios considerados como inferiores a los efectos de la aplicación del presente artículo.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo determinará, mediante una reglamentación especial, las disposiciones que serán de aplicación para el personal que constituya el "Gabinete del Ministro y Secretaría de la Presidencia de la Nación", las que en ningún caso podrán acordar derechos a la estabilidad y al progreso en la carrera administrativa.

Art. 5º — Establécese que el "Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional", comprende solamente a las personas cuyo desempeño sea de carácter permanente.

Art. 6º — Invítase al Poder Judicial a implantar en su jurisdicción el Estatuto que se aprueba por el presente decreto-ley y declárase al mismo de aplicación para el personal del Congreso Nacional, esto último hasta tanto se constituya el Cuerpo Legislativo de la Nación.

Art. 7º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto-ley se tomarán de Rentas Generales con imputación al mismo, cuando correspondan a organismos y dependencias de la Administración Central del Estado.

Art. 8º — La igualdad de remuneración establecida en el Artículo 3º (3er. párrafo) del Estatuto, se aplicará en forma paulatina y de acuerdo con las posibilidades del Tesoro.

Art. 9º — El Poder Ejecutivo dictará la reglamentación correspondiente dentro de los treinta (30) días de la fecha del presente decreto-ley.

Art. 10. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1º — Este Estatuto comprende a todas las personas que, en virtud de nombramiento emanado de autoridad competente, prestan servicios remunerados en organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Se exceptúan de lo establecido por el artículo anterior:

a) Las personas que desempeñen funciones por elección popular;
b) Las personas que desempeñen las funciones de: Ministros Secretarios de Estado, Subsecretarios, y Secretarios de la Presidencia de la Nación;
c) El personal integrante del Gabinete del Ministro y Secretaría de la Presidencia de la Nación, cuyos cargos figuren en tal carácter en los respectivos presupuestos;
d) Los miembros integrantes de los Cuerpos Colegiados que funcionen en la Administración Nacional;
e) El personal comprendido en la Ley de Servicio Exterior de la Nación (Ley Nº 12.951);
f) El personal comprendido en la Ley para el Personal Militar (Ley Nº 13.996).
g) El Clero Oficial;
h) El personal de seguridad y defensa;
i) El personal regido por contratos especiales;
j) El personal de las Empresas del Estado, como así también el de organismos regidos por convenios colectivos de trabajo;
k) El personal comprendido en el Estatuto del Docente (Decreto-Ley número 16.767|56);
l) El personal de organismos que por sus funciones propias exija un régimen especial, cuando así lo resuelva el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Ingreso

Art. 3º — El ingreso a la Administración Nacional se hará, previa acreditación de la idoneidad, por el puesto inferior de la carrera correspondiente, y en la forma que establezca la reglamentación. Son, además, requisitos indispensables: ser argentino, salvo casos de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifique; poseer condiciones morales y de conducta y aptitud física para la función a la cual se aspira ingresar.

Art. 4º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, no podrá ingresar a la Administración Nacional:

(Continúa en la Pág. 2)

Se Reconoce a Ghana como Estado Independiente

DECRETO Nº 6.615 — Bs. As., 17 de junio de 1957

VISTO: Que el día 6 de marzo de 1957 fué proclamada la independencia de Ghana, estado formado por la ex colonia británica de Costa de Oro y el territorio de Togo que el Reino Unido administraba bajo fideicomiso de las Naciones Unidas; CONSIDERANDO: Que Ghana ha sido admitida como miembro de la Organización de las Naciones Unidas el día 8 de marzo por votación unánime de la Asamblea General; Que el Gobierno argentino se hizo representar en las ceremonias que se realizaron con motivo de iniciar su vida como nación independiente,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a Ghana como estado independiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère.

Continuará Dependiendo de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y Ganadería el Departamento de Aviación

DECRETO Nº 5.771. — Buenos Aires, 31|5|1957.

VISTO que por Resolución Nº 489, de fecha 16 de abril de 1953, se dispuso en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, que el Departamento de Aviación de la Dirección General de Sanidad Vegetal, dependiera en lo sucesivo de la Subsecretaría del citado Ministerio; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las informaciones producidas, resulta de suma conveniencia que la prestación de los servicios del Departamento de Aviación, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se aplique a todas las actividades del mismo, ya que, con ello, se tenderá a cumplir íntegramente los fines propios de la citada Secretaría de Estado, vinculadas a los problemas de la producción agrícola, ganadera, forestal, etc.; Que procede dotar al citado organismo aéreo de la organización acorde con las funciones a desarrollar; Que, conforme con lo expresado, deben adoptarse las medidas tendientes a obtener el debido ordenamiento administrativo y funcional de aquel organismo, mediante las transferencias pertinentes, y confirmar por razones de servicio la dependencia actual; Que han sido contemplados los ajustes correspondientes en el presupuesto del año en curso; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 489, de fecha 16 de abril de 1953, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cuanto dispone que el Departamento de Aviación, dependa de la Subsecretaría del citado Ministerio.

Art. 2º — Los servicios del Departamento de Aviación podrán ser aplicados al cumplimiento integral de misiones aéreas que requiera la expresada Secretaría de Estado.

Art. 3º — Facúltase al Ministerio de Agricultura y Ganadería para reorganizar los servicios del citado Departamento y dictar la pertinente reglamentación en concordancia con lo establecido en el artículo precedente.

Art. 4º — La Dirección General de Administración del expresado Ministerio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la transferencia de dependencia dispuesta en el artículo 1º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, tómese nota y archívese.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier. — Adalberto Krieger Vasena.

DEROGASE EL ARTICULO 22 DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

DECRETO-LEY Nº 5.570. — Bs. Aires, 27 de mayo de 1957.

VISTO el expediente Nº 332|57 del registro del Ministerio de Transportes, en el cual este Departamento de Estado, a propuesta de la Administración General de Puertos, auspicia la derogación del artículo 22 del Estatuto Orgánico de la misma, aprobado por Decreto-Ley Nº 7.996 del 30 de abril de 1956, que determina en forma transitoria la dependencia directa de esa Empresa de Estado de la Presidencia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que de las actuaciones producidas surge que la Administración General de Puertos ha ejecutado debidamente las etapas fundamentales de su organización, de acuerdo con las directivas generales establecidas en su Estatuto Orgánico, y se ha asegurado, a la vez, la provisión de las máquinas ferroviarias, embarcaciones para la limpieza fluvial y materiales y elementos indispensables para su desenvolvimiento normal; Que, en tal virtud, puede considerarse cumplido el proceso primario de normalización portuaria que inspira la sanción de la aludida disposición reglamentaria, por lo que es innecesario su mantenimiento;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Derógase el artículo 22 del Estatuto Orgánico de la Administración General de Puertos, aprobado por decreto-ley Nº 7.996 del 30 de abril de 1956.

Art. 2º — El presente Decreto-Ley será refrendado por el Excmo. Señor Vicepresidente Provisional de la Nación, y los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, de Marina, de Aeronáutica, de Transportes y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Transportes a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Sadi E. Bonnet. — Adalberto Krieger Vasena

ESTATUTO DEL PERSONAL CIVIL DE LA ...

(Viene de la Pág. 1)

a) El que hubiera sufrido condena por hecho doloso de naturaleza infamante;
b) El que hubiera sido condenado por delito peculiar al personal de la Administración Pública;
c) El fallido o concursado civilmente, hasta que no obtenga su rehabilitación;
d) El que tenga pendiente proceso criminal;
e) El que esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación;
f) El que hubiera sido exonerado, hasta tanto no fuera rehabilitado;
g) El que se encuentre en situación de inhabilidad o incompatibilidad, de las previstas en el Artículo 7º;
h) El que padezca de enfermedad infecto-contagiosa;
i) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y el respeto a las Instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Art. 5º — El nombramiento del personal tendrá carácter provisional durante los seis primeros meses, al término de los cuales se transformará en definitivo cuando haya demostrado idoneidad y condiciones para las funciones del cargo conferido.

En caso contrario, no obstante el haber aprobado el examen de competencia o concurso de admisión, se prescindirá de sus servicios.

CAPITULO III

Deberes

Art. 6º — Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las leyes, decretos y resoluciones especiales, el personal está obligado:

a) A la prestación personal del servicio con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes;
b) A observar, en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y de la confianza que su estado oficial exige;
c) A conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo, respecto de sus superiores, compañeros y subordinados;
d) A obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencia para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicio;
e) A rehusar dádivas, obsequios, recompensas o cualesquiera otras ventajas con motivo de sus funciones;
f) A guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá, aun después de cesar en sus funciones;
g) A promover las acciones judiciales que correspondan, cuando fuere objeto de imputaciones delictuosas;
h) A permanecer en el cargo, en caso de renuncia, por el término de treinta días, si antes no fuera reemplazado o aceptada su dimisión, o autorizado a cesar en sus funciones;
i) A declarar sus actividades de carácter profesional, comercial, industrial, inclusive cooperativas; o de algún modo lucrativas, a fin de establecer si son compatibles con el ejercicio de sus funciones;
j) A declarar bajo juramento su situación patrimonial y modificaciones ulteriores, en la forma y tiempo que se fije por reglamentación, proporcionando los informes y documentación que al respecto se le requiera;
k) A declarar, las deudas contraídas con dependencias oficiales y servicios sociales, proporcionando la documentación que se establezca en cada oportunidad, en las condiciones y forma que se fije por reglamentación;
l) A excusarse de intervenir en todo aquello en que su actuación pueda originar interpretaciones de parcialidad y|o concurra incompatibilidad moral;
ll) A encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos.

Art. 7º — Queda prohibido al personal, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente:

a) Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se encuentren o no oficialmente a su cargo, hasta un año después del egreso;
b) Prestar servicios, remunerados o no, asociarse, dirigir, administrar, asesorar, patrocinar o representar a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones o privilegios de la Administración, en el orden Nacional, Provincial o Municipal, o que sean proveedoras o contratistas de la misma;
c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones celebrados u otorgados por la Administración, en el orden Nacional, Provincial o Municipal;
d) Mantener vinculaciones que les representen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por la repartición a que pertenezcan;
e) Realizar propaganda o coacción política con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, cualesquiera sea el ámbito donde se realicen las mismas;
f) Realizar o propiciar actos incompatibles con las normas de moral, urbanidad y buenas costumbres.

CAPITULO IV

Derechos

Art. 8º — El personal tendrá derecho a la retribución de sus servicios, con arreglo a las escalas que se establezcan en función de su categoría de revista y de las modalidades de su prestación.

La retribución está integrada por el sueldo o jornal y las asignaciones complementarias que se establezcan eventualmente.

A igualdad de situación de revista y de modalidades de la prestación de servicios el personal gozará de las mismas remuneraciones que correspondan a la función, cualesquiera sea el organismo en que actúe.

Art. 9º — La carrera administrativa es el progreso del personal dentro de las clases, grupos y categorías, en orden a las condiciones que se determinen. El derecho a la carrera administrativa se refiere siempre a la clase, grupo y categoría y no a la función que se le haya asignado, si esta última no fuera inherente a aquéllos.

Las clases y grupos estarán integrados por el personal que desempeñe funciones de naturaleza e importancia similares, respectivamente.

Las categorías son los sucesivos grados en que se dividen las clases y grupos, debiendo fijarse en las previsiones presupuestarias la asignación que corresponda a cada una.

El título habilitante o la especialidad que adquiera el personal no será, por sí sola, condición suficiente para pertenecer a determinada clase y grupo, debiendo revistar en aquella función o tarea para la cual fuera nombrado, para cuyo fin ha sido prevista la partida con cargo a la cual se atiende su remuneración.

Art. 10. — Para tener derecho al cambio de clase o grupo serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que exista vacante en otra clase o en el grupo superior y sea necesario cubrirla, a juicio de autoridad competente;
b) Que el aspirante pertenezca a cualesquiera de las clases y|o grupos inferiores, y reúna las calificaciones y demás condiciones que se fije por reglamentación.

Al personal que no tuviere título habilitante, se le exigirá aprobación previa de cursos de capacitación en el grado y especialidad adecuados, o en su defecto examen de competencia o concurso.

Art. 11. — El personal gozará de la estabilidad que le otorga este Estatuto y conservará su empleo en las condiciones que el mismo determina, después de tres años de servicios efectivos y continuos o cinco años de servicios efectivos discontinuos, de su ingreso en la Administración Nacional.

Art. 12. — El personal tiene derecho a ser promovido siguiendo el orden ascendente de la escala de categorías, según el orden de mérito que obtuviere. A ese fin será calificado periódicamente y cuando menos, una vez al año: Las promociones tendrán lugar —en lapsos no superiores a tres años— cuando las sumas de las calificaciones del personal alcance el módulo que determine la reglamentación. La calificación periódica anual será el resultado de tres instancias jerárquicas.

Si el agente no obtuviera un mínimo del 40 por ciento de la calificación máxima, durante dos años consecutivos, será pasible de retrogradación. Si ello ocurriera, durante un año más, será pasible de cesantía.

Esta promoción, al llegar a las categorías superiores que las reglamentaciones determinarán, deberá además supeditarse al requisito a que alude el Artículo 10º "in fine".

Art. 13. — El personal, que con retención de su categoría fuera nombrado para desempeñar funciones excluídas del ámbito de aplicación de este Estatuto, será promovido de categoría, de acuerdo con la última calificación obtenida y las modalidades de la clase a la cual pertenece, durante el lapso que ejerza dichas funciones. A su término, se reintegrará, a la categoría, clase y grupo que le corresponda.

Art. 14. — El personal que tuviera más de tres años en la Administración Nacional, que fuera elegido miembro de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación o de las Provincias y de las Municipalidades y que hubiere cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 13º, quedará apartado del ejercicio de sus funciones sin percepción de haberes mientras dure su mandato. A su término será reintegrado a su cargo de origen.

Art. 15. — El personal que con retención de su categoría, fuera nombrado y estuviere comprendido en el Artículo 2º, incisos b), c) y d), tendrá derecho a la indemnización prevista en el Artículo 29º, cuando no fuera reincorporado al cargo amparado por este Estatuto, al cesar en las funciones a que se alude anteriormente.

Art. 16. — El personal tendrá derecho a menciones especiales a juicio de autoridad competente, las que serán bonificadas a efectos del ascenso, cuando hubiere realizado, proyectado y|o ejecutado tareas tendientes a mejorar, facilitar y|o perfeccionar los servicios de la Administración Nacional, calificadas de mérito extraordinario, en la forma y condiciones que fije la Reglamentación correspondiente.

Art. 17. — El personal tendrá derecho, con arreglo a las reglamentaciones vigentes, a las siguientes licencias:

a) Ordinaria para descanso anual;
b) Especial para tratamiento de salud;
c) Extraordinaria para asuntos personales o de familia.

Art. 18. — El personal de la Administración Nacional tendrá derecho a jubilación ordinaria o extraordinaria y al retiro voluntario, de conformidad con la legislación vigente.

Art. 19. — El personal no podrá ser obligado a jubilarse, hasta transcurrido dos años de haber cumplido los extremos necesarios para obtener su jubilación ordinaria.

Art. 20. — El personal que fuera colocado en situación de jubilarse o solicitare su jubilación o retiro voluntario, no podrá cesar en la prestación de su servicio, por tal causa, hasta que se le acuerde el respectivo beneficio y por un término no mayor de 6 (seis) meses.

Art. 21. — El personal que hubiere obtenido los beneficios del retiro voluntario, no podrá reingresar a la Administración Nacional, salvo las circunstancias, excepciones, condiciones y forma que establezca la reglamentación pertinente.

Art. 22. — El personal que se encontrare en condiciones de obtener la jubilación ordinaria y fuera separado, no tendrá derecho a lo establecido en el artículo 29º.

Art. 23. — El personal tendrá derecho a interponer el reclamo correspondiente, fundado y documentado, por cuestiones relativas a calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito. Igual derecho le asistirá si sufriera sanciones disciplinarias que no requieran sumario.

El reclamo deberá ser interpuesto dentro de los 5 (cinco) días de haberse notificado de la medida en la forma y condiciones que fije la reglamentación.

Art. 24. — Contra los actos firmes del Poder Ejecutivo Nacional o de autoridades de la Administración Nacional, que dispongan la cesantía o la exoneración respecto del personal comprendido en el régimen de estabilidad previsto por este Estatuto, se podrá recurrir para ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

Art. 25. — El recurso deberá interponerse dentro de los 30 (treinta) días de haberse notificado de la cesantía o de la exoneración, fundado en la ilegalidad de la medida aplicada, indicando las leyes, decretos y resoluciones especiales que justifiquen el mismo y|o los vicios incurridos en el sumario instruído.

Interpuesto el recurso, la autoridad administrativa deberá elevarlo al Tribunal dentro de los quince (15) días con los antecedentes que determinaron la medida, si no la revocare por contrario imperio.

El Tribunal, recibidos los antecedentes, correrá traslado por su orden por diez (10) días al apelante y a la autoridad administrativa.

Contestado el traslado, o vencido el término sin que las partes lo hubieran hecho, el Tribunal, cumplidas las medidas que para mejor proveer haya dispuesto, dictará la providencia de autos para sentencia.

Art. 26. — El Tribunal dictará sentencia dentro de los sesenta (60) días. Si su decisión fuese favorable al agente, considerándolo amparado por la estabilidad, hará lugar a su reincorporación con los derechos correspondientes determinados en este Estatuto.

Art. 27. — Cuando el fallo disponga la reincorporación del agente, ésta deberá efectuarse en distinta dependencia y en otras funciones de categoría, clase y grupo igual a la situación que precedió a la instrucción del sumario, con el reconocimiento de los haberes devengados desde la fecha que se dispuso el cese de la prestación de servicios.

Art. 28. — En todos los casos de recursos interpuestos para ante la justicia, se deberán tomar los recaudos presupuestarios correspondientes, conservando libre la vacante respectiva, hasta tanto el agente quede separado en forma definitiva, después de haber utilizado todos los recursos que determina este Estatuto.

Art. 29. — El personal tendrá derecho a su reincorporación cuando fuere separado del cargo por causas no determinadas en este Estatuto, pudiendo optar por hacer efectiva la indemnización que le corresponda, de acuerdo con la aplicación de la escala siguiente:

Más de 3 años y hasta 10 años: el 100 % del último sueldo, por cada año de antigüedad;
Más de 10 años y hasta 15 años: el 90 % del último sueldo, por cada año de antigüedad que exceda de los 10 años;
Más de 15 años y hasta 20 años: el 80 % del último sueldo, por cada año de antigüedad que exceda de los 15 años.

La escala precedente es acumulativa y no será computada la antigüedad que exceda de los 20 años.

A los efectos de la aplicación de esta escala, se tendrá en cuenta el sueldo básico y bonificación por antigüedad, con exclusión de toda otra retribución. Para el cómputo correspondiente se considerará la antigüedad que se bonifique por tal concepto en el orden Nacional y que corresponda a cualquier momento de la carrera del personal. Las fracciones mayores de seis (6) meses se computarán como un (1) año y las menores serán despreciadas.

Entiéndese únicamente por sueldo básico los importes totales nominales que perciba el personal en concepto de:

a) Remuneración mensual básica determinada por presupuesto;

b) Adicional por función, cuando éste se liquide como diferencia entre la remuneración a que se refiere el inciso a) precedente y el valor total que se le hubiere asignado a una función, mediante un régimen instituído al efecto por el Poder Ejecutivo.

Art. 30. — El agente tendrá derecho a reclamar ante la autoridad superior, el pago de la indemnización por la que hubiere optado, dentro de los treinta (30) días de haberse notificado de la sentencia que dispuso su reincorporación. La autoridad administrativa, recibido el reclamo asumirá la responsabilidad del estricto cumplimiento de la aplicación de la escala determinada en el artículo anterior y el pago de la indemnización dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

Art. 31. — Se tendrá derecho a indemnización especial en los casos de traslado por cambio de destino, gastos y daños originados en o por actos del servicio, accidentes del trabajo y enfermedad profesional, y en otros supuestos que reglamentariamente puedan disponerse con fines de protección social y familiar.

En los casos de accidentes del trabajo o enfermedad profesional se aplicarán las indemnizaciones acordadas por la Ley número 9.688, sin perjuicio de los beneficios que el Poder Ejecutivo considere oportuno determinar en la reglamentación que al efecto dicte.

Art. 32. — El personal de la Administración Nacional tendrá derecho a asociarse con fines culturales y sociales, de acuerdo con el régimen establecido en la Constitución Nacional, las modalidades impuestas por la costumbre y las instituciones existentes en el país.

Art. 33. — El personal de la Administración Nacional obtendrá de los servicios sociales dependientes de los Ministerios y Organismos descentralizados los beneficios que reglamentariamente correspondan, para lo cual éstos con carácter obligatorio deberán:

a) Realizar la atención de asistencia médica integral, odontológica, farmacéutica, económica, social y cultural;
b) Prestar dicha atención en forma conjunta, siendo la prestación de servicios similares en todos los Ministerios y Organismos descentralizados;
c) Efectuar convenios para la ayuda mutua en la prestación de los distintos servicios sociales, cualesquiera sea el lugar, tiempo, forma y condiciones en que se realicen los mismos;
d) Coordinar las respectivas administraciones de los servicios sociales, con la participación activa y pasiva del personal perteneciente a los Ministerios y Organismos descentralizados del cual dependan.

El personal y sus familiares tendrán derecho a los beneficios que proporcionen los servicios sociales, cuando hayan hecho efectivo un aporte, el que será obligatorio y proporcional, en las condiciones y forma que determine la reglamentación correspondiente.

El aporte concurrente del Estado, será efectivo en la medida y condiciones que lo establezca la Ley de Presupuesto.

CAPITULO V

REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 34. — El personal no podrá ser privado de su empleo ni objeto de medidas disciplinarias, sino por las causas y procedimientos que este Estatuto determina.

Se harán pasibles por las faltas o delitos que cometan, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión, hasta de un mes;
c) Postergación en el ascenso;
d) Retrogradación de categoría en el empleo;
e) Cesantía;
f) Exoneración;

Art. 35. — El apercibimiento puede ser aplicado por los Jefes inmediatos y la suspensión hasta diez (10) días por los Jefes Superiores, a requerimiento de aquéllos. La suspensión mayor de diez (10) días y la postergación, serán dispuestas por los Ministros y autoridades superiores de los organismos, según corresponda.

La retrogradación de categoría, la cesantía y la exoneración, serán aplicadas exclusivamente por el Poder Ejecutivo o autoridad competente.

Art. 36. — Son causas para aplicar las medidas disciplinarias enunciadas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 34 según corresponda, las siguientes:

a) Incumplimiento reiterado del horario fijado por las leyes y reglamentos;
b) Inasistencias injustificadas que no excedan de diez (10) días en el año;
c) Falta de respeto a los superiores o al público;
d) Negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
e) Calificación deficiente durante dos (2) años consecutivos.

Art. 37. — Son causas para la cesantía:

a) Inasistencias injustificadas que excedan de diez (10) días en el año, continuos o discontinuos;
b) Incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión, cuando el inculpado haya sufrido, en los once meses anteriores, treinta (30) días de suspensión disciplinaria;
c) Abandono de servicio sin causa justificada;
d) Faltas reiteradas en el cumplimiento de sus tareas y falta grave respecto al superior en la oficina o en actos del servicio;
e) Ser declarado en concurso civil o quiebra, salvo caso debidamente justificado;
f) Inconducta notoria;
g) Calificación deficiente en el período posterior al de retrogradación de categoría en el empleo;
h) Incumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 6° y no sancionadas en el artículo 36°;
i) Quebrantamiento de las prohibiciones especificadas en el artículo 7°.

Art. 38. — Son causas para la exoneración:

a) Delito que no se refiera a la Administración, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
b) Falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración;
c) Delito contra la Administración;
d) Incumplimiento intencional de órdenes legales;
e) Indignidad moral;

Las causales enunciadas en este artículo y los dos anteriores no excluyen otras que importen violación de los deberes del personal.

Art. 39. — El personal presuntivamente incurso en falta podrá ser suspendido, con carácter preventivo y por un término no mayor de treinta (30) días por la autoridad administrativa competente, cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación o cuando su permanencia incompatible con el estado de autos.

Cumplido este término sin que se hubiere dictado resolución, el agente podrá seguir apartado de sus funciones si resultare necesario, pero tendrá derecho a partir de entonces a la percepción de sus haberes, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario y siempre por un término no mayor de noventa (90) días. Si la sanción no fuera privativa de haberes, éstos le serán íntegramente abonados; en su defecto, le serán pagados en la proporción correspondiente.

Art. 40. — Las suspensiones mayores de diez (10) días, la postergación en el ascenso, la retrogradación de categoría, la cesantía y la exoneración, sólo podrán disponerse previa instrucción del sumario respectivo, salvo cuando medien las causales previstas en el artículo 36°, incisos a), b) y e), y 37°, incisos a), b) y g).

En los casos en que no se requiera formación de sumario, el personal será sancionado sin otra formalidad que la comunicación por escrito, con indicación de las causas determinantes de la medida.

Art. 41. — El sumario será secreto hasta que el sumariante dé por terminada la prueba de cargo. En ese estado se dará vista de tres a diez días, al inculpado para que el mismo efectúe sus descargos y proponga las medidas que crea oportunas para su defensa.

El sumariado podrá hacerse asistir por un letrado en las actuaciones pertinentes.

Art. 42. — Toda sanción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la falta o infracción, los antecedentes del agente y, en su caso, los perjuicios causados.

El personal no podrá ser sancionado sino una sola vez por una misma causa.

Art. 43. — En cada Ministerio y Organismo no perteneciente a su administración central, funcionarán una o más Juntas de Disciplina y una Junta de Calificaciones. Cada Junta estará compuesta de cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes. Tres (3) titulares y tres (3) suplentes —uno de ellos, por lo menos, letrado—, serán nombrados por el respectivo Ministerio o por la autoridad competente; y dos (2) titulares y dos (2) suplentes, representarán al personal y serán designados en la forma y tiempo que determine la respectiva reglamentación.

Para ser miembro de la Junta se requiere ser argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y diez (10), por lo menos, de antigüedad en la Administración Nacional.

Los miembros de la Junta durarán tres (3) años y se renovarán totalmente al finalizar el período. Si finalizado el período no se hubiese procedido a la renovación, los miembros actuantes continuarán en funciones hasta la constitución de la nueva Junta.

Art. 44. — La Junta de Disciplina dictaminará necesariamente en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias, a cuyo fin le serán remitidas las actuaciones dentro de los cinco (5) días de concluídas por el sumariante correspondiente. Se acompañará en todos los casos el legajo del sumariado.

La Junta debe pronunciarse dentro de los veinte (20) días, plazo prorrogable al doble si fuere necesario para mejor proveer.

Art. 45. — La Junta de Calificaciones, tendrá competencia y resolverá necesariamente en todo reclamo interpuesto por razones de calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito, a cuyo fin le serán remitidos los antecedentes, legajos, sumarios y todo cuando la misma requiera o disponga, dentro de los cinco días de haberlos solicitado.

La Junta debe pronunciarse dentro de los diez (10) días, plazo prorrogable al doble si fuere necesario para mejor resolver.

CAPITULO VI

EGRESO

Art. 46. — El agente dejará de pertenecer a la Administración en los siguientes casos:

a) Renuncia;
b) Fallecimiento;
c) Razones de salud que lo imposibilitan para la función, después de haber agotado los beneficios que corresponda;
d) Incompatibilidad;
e) Inhabilidad o violación de los deberes del cargo comprobada por sumario, que dé lugar a cesantía o exoneración;
f) Otros casos que prevé este Estatuto.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47. — Es incompatible el desempeño de un cargo en la Administración Nacional con otro empleo Nacional, Provincial o Municipal, de acuerdo con el régimen establecido por las leyes y reglamentaciones en vigencia.

Art. 48. — Al personal que reingresara a la Administración y hubiera obtenido anteriormente indemnización por cesantía, no se le computará la antigüedad precedente a los efectos de ulterior separación, pero le será tenida en cuenta dicha antigüedad para los otros beneficios estatutarios provenientes del nuevo nombramiento.

Art. 49. — A solicitud del personal le serán asignadas nuevas tareas cada decenio, con el fin de facilitarle un mejor desempeño y capacitación. Dicha rotación funcional se acordará preferentemente a aquellos con antecedentes meritorios.

Art. 50. — En todos los organismos de la Administración se llevará el legajo ordenado del personal, en el que constarán los antecedentes de su actuación. El personal podrá solicitar vista de su legajo.

Los servicios certificados por las distintas dependencias se irán acumulando de modo que la última pueda expedir la certificación completa necesaria para los trámites jubilatorios.

Art. 51. — El Poder Ejecutivo estructurará un régimen de préstamos hipotecarios, con el fin de asegurar la posibilidad de que el personal de la Administración Nacional y su núcleo familiar gocen del amparo de la vivienda propia, y promoverá las exenciones impositivas adecuadas al objeto perseguido por dichos préstamos, como así también, el sistema de seguros obligatorios de vida y contra incendios.

IMPORTACION DE PAPEL SULFITO PARA ENVOLTURA INDIVIDUAL DE FRUTAS FRESCAS

RESOLUCION Nº 950. — Buenos Aires, 4|6|1957.

VISTO el Expediente número 138.695|57, atento lo informado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, y CONSIDERANDO: Que el aumento constante de la producción de frutas frescas ha creado distintos problemas, entre los que cobró especial significación durante el presente año agrícola el del abastecimiento de papel sulfito para envoltura individual de las unidades; Que con los recaudos adoptados por este Ministerio mediante el dictado de las Resoluciones números 531|57 y 668|57, se pudo superar el problema de empaque de peras y de manzanas, quedando en consecuencia por considerar el que puede plantearse a las exportaciones de citrus, reiniciadas durante el año próximo pasado con gran éxito; Que el cupo de 1.200 toneladas cuya importación fuera autorizada por Resolución Nº 1.630|56, se encuentra a la fecha prácticamente cubierto, siendo necesario tomar desde ya los recaudos para poder atender los pedidos que se presenten en lo sucesivo; Que la industria nacional no alcanza a cubrir totalmente las necesidades de papel sulfito requerido por los usuarios para el empaque de fruta fresca, situación ésta que determina la conveniencia de dar al problema una solución de carácter permanente; Por todo ello,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Autorízase la importación de papel sulfito para envoltura individual de frutas frescas, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular número 2.718 y su modificatoria Nº 2.828|57 del Banco Central de la República Argentina.

2º — La Dirección Nacional de la Industria, otorgará los certificados de necesidad a que hace referencia la circular aludida, indistintamente a usuarios directos o a las entidades que los agrupan, para facilitar las importaciones.

3º — A los fines previstos en el apartado anterior, los interesados individuales deberán presentar ante la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, una solicitud en la que bajo declaración jurada se establezca la condición del usuario y la cantidad y medidas del papel cortado e impreso con la leyenda Industria Argentina que deseen introducir al país. La impresión de la marca tendrá carácter optativo.

4º — En el caso en que la gestión sea practicada por cooperativas, asociaciones, federaciones, etcétera, de productores deberá agregarse a cada solicitud las declaraciones juradas individuales a que se refiere el apartado anterior.

5º — Una vez verificadas las declaraciones juradas por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, las mismas con el informe que corresponda, serán remitidas a la Dirección Nacional de la Industria, para la extensión del certificado de necesidad, a la que se acordará un plazo de vencimiento de noventa (90) días, a partir de la fecha de su remisión.

6º — Deróganse las Resoluciones números 1.630|56 y 12|57.

7º — Comuníquese, regístrese, publíquese a sus efectos pase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, a la Dirección Nacional de la Industria y archívese.

Cueto Rúa

Bases y Condiciones para las Licitaciones del Ministerio de Marina

DECRETO Nº 5.828. — Buenos Aires, 31|5|1957.

VISTAS las constancias del expediente A.In. número 70|56, y CONSIDERANDO: Que la publicación del Ministerio de Marina, denominada "Pliego de Condiciones y Especificaciones Reglamentarias", aprobada por Decreto Nº 125.641|938, contiene condiciones y bases para efectuar llamados a licitación, que deben adaptarse a las modificaciones introducidas a la Reglamentación de la Ley número 3.305 de Intendencias Militares (Decreto Nº 6.746 del 6 de mayo de 1955); Que es conveniente adecuar y actualizar dicho Pliego de Condiciones incorporándole asimismo, supletoriamente, las disposiciones vigentes en el resto de la Administración Pública, a efectos de unificar procedimientos,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Pliego de Condiciones" presentado por el Ministerio de Marina, que se agrega al presente decreto, el cual contiene las bases y condiciones generales para las licitaciones.

Art. 2º — Derógase el Decreto Nº 125.641|38 y la publicación "Pliego de Condiciones y Especificaciones Reglamentarias", aprobada por el mismo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en el Bóletín Naval Público y archívese en el Ministerio de Marina.

ARAMBURU. — Teodoro Hartung.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Pliego de Bases y Condiciones Generales para Efectuar Licitaciones

Licitación de:
Fecha de apertura:

CLAUSULAS GENERALES

Objeto del llamado

Art. 1º — Este llamado a licitación tiene por objeto contratar el suministro mencionado en el detalle y especificaciones anexas (Cláusulas particulares de este Pliego de Bases y Condiciones) del cual forma parte integrante.

Apertura de las propuestas

Art. 2º — Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas precedentemente en la Dirección General de Administración Naval, calle Paseo Colón 1457, en presencia de los miembros de la Comisión Administrativa y, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose el acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas o recibidas por correo hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones de las presentadas.

Los proponentes quedan invitados a concurrir al acto de licitación.

Requisitos a llenar y forma de presentación de las propuestas

Art. 3º — Las propuestas, por duplicado y compaginadas por separado, deberán estar firmadas en todas sus fojas y llevar el sello de la casa, serán enviadas en el sobre remitido por esta Dirección General. Si la propuesta no cupiera dentro del sobre oficial se la puede enviar en otro de tamaño mayor, pero sin ninguna clase de membrete, en cuyo frente se pegará el sobre oficial remitido. En ambos casos, el sobre deberá enviarse cerrado y lacrado.

Se cotizará exclusivamente por la unidad de medida indicada en el llamado (pieza, kilogramo, metro, etc.).

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neto la cantidad pedida, sea unidad de peso o volumen.

Salvo que las cláusulas particulares establezcan otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

Las ofertas deberán ser formuladas en las planillas proporcionadas por la Dirección General de Administración Naval y su sola presentación significa conformidad con este pliego de condiciones, pudiendo ampliar detalles en hojas agregadas, dejando constancia de esto en el renglón correspondiente.

Las propuestas deberán ceñirse a las especificaciones particulares y|o a las muestras tipo, según se estipule.

Los precios que hubieren sido enmendados deberán hacerse constar en letras y bajo firma del proponente al final de la foja respectiva, sin cuyo requisito no se tomarán en cuenta.

En caso de diferencia entre el valor unitario y total de un renglón se considerará como propuesto el precio que resulte menor.

Cuando se soliciten precios según muestra oficial podrá cotizarse por un artículo similar, en cuyo caso deberá enviarse muestra.

Garantía de la propuesta

Art. 4º — Juntamente con la propuesta, deberá presentarse la garantía de la oferta por una suma equivalente al 1 % del monto total de la propuesta. Dicha garantía puede hacerse en una de las siguientes formas:

a) En efectivo.
b) En títulos de la deuda pública, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro valor similar de la Nación o provincial.
c) Fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción de la repartición licitante.
d) Pagaré en el formulario oficial impreso en la última foja del presente, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes, por el equivalente al 1 % del monto total de la oferta. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio más elevado del mercado oficial vigente en el día de la constitución de la garantía.

Garantía en pagaré

Art. 5º — Las ofertas y adjudicaciones referidas en el presente pliego de bases y condiciones y que no excedan de (m$n. 10.000) diez mil pesos moneda nacional, están eximidas de presentar garantía, pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios, por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de compra o provisión, por los montos respectivos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

El proveedor que concurra a una licitación contrae la obligación, ya sea en su calidad de oferente o adjudicatario, de levantar el pagaré que suscriba si así se hubiera constituído la garantía, a su sola presentación por la repartición, renunciando a oponer cualquier excepción, en caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto y se obliga a que cualquier reclamo que desee intentar lo entablará por vía correspondiente, luego de su abono. Idéntico compromiso contrae en el caso de las ofertas o adjudicaciones menores de (m$n. 10.000) diez mil pesos moneda nacional, respecto del cargo que se le formule por la garantía equivalente al 1 ó 5 % del valor de la propuesta o de la adjudicación, respectivamente. En caso de no efectuarse el pago inmediato del monto de la garantía, el responsable será eliminado del Registro de Proveedores del Estado.

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de (m$n. 50.000) cincuenta mil pesos moneda nacional, y se constituyera con un pagaré, ésta será afianzada por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido se compruebe que el capital del garante exceda diez veces la suma afianzada.

No se aceptarán como garantía los créditos en trámite que los proponentes tuvieran en la repartición, ni los depósitos que hubieran efectuado para el cumplimiento de otros contratos.

Plazos de mantenimiento de la oferta

Art. 6º — El depósito de garantía responde por por el mantenimiento de lo propuesto y de sus precios durante 45 días hábiles a contar desde la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio del comprador en el caso de que el vendedor faltare a aquel compromiso.

Inscripción en el Registro de Proveedores

Art. 7º — Para presentar propuestas se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores Interno de Marina.

Los proponentes que formularen ofertas sin estar inscriptos deberán presentar su solicitud de inscripción conjuntamente con su propuesta a la Dirección General de Administración Naval, quedando pendiente la adjudicación hasta que sea aprobada la solicitud de inscripción.

Origen de la Fabricación

Art. 8º — Toda propuesta indicará el país donde fueron fabricados los productos ofrecidos.

Muestras

Art. 9º — Cuando en las planillas de licitación se indique "enviar muestra" o cuando los proponentes las ofrezcan, ellas se entregarán en duplicado, a la División Licitaciones y Compras para su prueba y análisis hasta el día y hora de la licitación, debiendo acompañarse con remitos por duplicado, que les servirán para retirar las muestras en su oportunidad.

Al margen derecho de las planillas de precios, se indicará con la letra M, el renglón del artículo por el cual se remite muestra. Sin este requisito, aun cuando se envíe la muestra, ésta no se tomará en cuenta y se exigirá que el artículo ofrecido reúna las condiciones en las cuales lo pide el comprador.

El vendedor podrá presentar el número de muestras que desee, para cada renglón, debidamente rotuladas y numeradas para evitar confusiones, pero sólo se analizarán una sin cargo, debiendo por el análisis de las restantes abonarse la tarifa correspondiente de los Laboratorios de la Armada, bastando el hecho de presentar el vendedor más de una muestra en un renglón para establecer su conformidad con esta condición.

Las muestras se presentarán convenientemente envasadas en dos ejemplares exactamente iguales, sin ningún signo exterior que permita identificarlas, y con una etiqueta de colgar con la siguiente inscripción:

Nombre del proponente:
Muestra de: Renglón Nº
Licitación del día: Nº

Las muestras sujetas a análisis, deberán ser remitidas en las cantidades y|o volúmenes que determina el "Catálogo de Especificaciones Reglamentarias". Su incumplimiento motivará que no se tenga en cuenta la oferta al efectuarse la adjudicación.

Domicilio legal

Art. 10. — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes deberán fijar su domicilio legal en el territorio de la República.

Rechazo de ofertas

Art. 11. — No serán consideradas las ofertas:

a) Que no estén acompañadas de la garantía respectiva si exceden de (m$n. 10.000) diez mil pesos moneda nacional.
b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas o excluídas del Registro de Proveedores del Estado.
c) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas.
d) Que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos, bases de la licitación y especificaciones, salvo aquellos que sólo contengan defectos de forma tales como plazo de mantenimiento o de provisión que excediera discretamente del establecido y no constituyan un inconveniente su aceptación, errores evidentes en los cálculos, falta de totalización en las propuestas, error en el monto de la garantía y otros defectos puramente formales.

Cualesquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente que pasara inadvertida en el acto de apertura de los sobres, podrá surtir efecto posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Aumento y disminución de las adjudicaciones

Art. 12. — La Dirección General de Administración Naval se reserva la facultad de rechazar todas o parte de las propuestas, así como de adjudicar todos o parte de los renglones licitados. Para las adquisiciones en que expresamente se determine en las cláusulas particulares, la Dirección General de Administración Naval se reserva el derecho en las condiciones y precios pactados de:

a) Aumentar o disminuir hasta el 10 o|o (diez por ciento) durante el desarrollo del contrato, las asignaciones de entregas diarias y|o mensuales, etc., según el caso, y
b) Prolongar por un término que no excederá de 30 (treinta) días el contrato de provisión, con o sin las modificaciones comprendidas en el inciso a).

Igualdad de ofertas

Art. 13. — En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios y condiciones, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, dentro del término máximo de (3) días hábiles, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el Art. 3º y serán abiertos en la fecha y horas que se determinen al efecto.

Para el supuesto de que se produjera un nuevo empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Si el importe total del renglón empatado no excediera de (m$n. 200) doscientos pesos moneda nacional, se decidirá por sorteo directamente.

Garantía de la adjudicación

Art. 14. — Comunicada la adjudicación el contratista deberá entregar dentro de los 8 días hábiles siguientes la garantía, hasta completar el 5 o|o (cinco por ciento), del valor total adjudicado. Si no se cumple este requisito dentro del plazo fijado, perderá la garantía anterior del 1 o|o (uno por ciento).

La garantía exigida afianzará el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al adjudicatario, de acuerdo con las presentes disposiciones, las de las cláusulas particulares o de cualquier otra estipulación que se convenga, sin perjuicio de las demás sanciones que hubiera lugar.

Devolución de la garantía, muestras y envases

Art. 15. — Las garantías entregadas por los proponentes, que no resultaren adjudicatarios serán devueltas de oficio, excepto las consistentes en pagarés, los cuales quedarán anulados automáticamente.

Las garantías otorgadas por las firmas adjudicatarias, serán devueltas de oficio e inmediatamente después de haberse cumplido los contratos pertinentes.

Las muestras correspondientes a los ofrecimientos no aceptados, deberán retirarse dentro de los 30 (treinta) días de la comunicación pertinente. Para las que no hubieran sido retiradas dentro de ese plazo, no derivará responsabilidad alguna y pasarán a ser propiedad de la repartición licitante.

Los comerciantes no tendrán derecho alguno por los deterioros o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

En caso de devolución de envases, el flete corre por cuenta del vendedor.

Perfeccionamiento del contrato

Art. 16. — La sola aceptación de la propuesta en término, perfecciona en todos sus efectos legales el convenio con el adjudicatario, completándose con la emisión de la respectiva "orden de compra" o la firma de un contrato, según correspondiera.

Invariabilidad de precios

Art. 17. — Los precios establecidos en el contrato sobre la base de las propuestas aceptadas serán invariables, sean cuales fueren los errores u omisiones que contuvieren y los cambios experimentados en los precios de la mano de obra o de los materiales.

Entrega de la mercadería, presentación y conformidad de facturas

Art. 18. — Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fija en las cláusulas particulares, en los depósitos de la Dirección General de Administración Naval o en los puntos que se especifiquen en las planillas, libres de todo recargo. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de las entregas de mercaderías o cumplimiento de servicios, lo serán con la condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicio.

La recepción de elementos, artículos o servicios adjudicados se efectuará en el sitio establecido en las cláusulas particulares previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de compra o provisión y análisis, si correspondiera. Cuando la adquisición no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

Cuando en la orden de compra se estableciera que los artículos sean extranjeros, se exigirá del proveedor los documentos necesarios que acrediten la importación o procedencia de las mercaderías, sin lo cual no se recibirán.

Los envases de los artículos deberán ser de la calidad y tamaño pedidos, indicándose en ellos claramente la cantidad neta y nombre del artículo que contengan.

Oportunamente se sacarán muestras de los artículos entregados para la prueba o análisis, pudiendo el vendedor o su representante presenciar esta operación.

Cuando un comerciante no estuviese conforme con el resultado de un análisis, podrá solicitar que se efectúe otro, y si éste concordara con el primero, el interesado abonará su importe de acuerdo con la tarifa vigente.

Al establecerse días para plazos de entrega, se entiende que éstos deben ser días laborables para la Administración Pública.

Por entrega inmediata se entiende el cumplimiento de la orden de compra dentro de los 5 días hábiles de su emisión.

Penalidades por demoras en la ejecución de contratos

Art. 19. — Salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la Dirección General de Administración Naval, se aplicará al o a los proveedores un recargo como multa de 1 o|o (uno por ciento) del valor de los elementos no entregados en término, por semana o fracción no menor de 4 (cuatro) días.

Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo, sin necesitar de interpelación extra-judicial o judicial.

Vencido el plazo sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o si hubiere sido rechazado, sin perjuicio de la multa señalada, se intimará su entrega en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión del contrato en las condiciones expuestas en el artículo 23.

Rechazo de mercaderías

Art. 20. — Si los artículos entregados por el vendedor no fueran iguales a los que sirvieron de base para la adjudicación o si de las pruebas que se practicaran resultara que la muestra analizada (o alguna de ellas en el caso de haber sacado varias) no respondieran a las características que se tuvieron en cuenta al efectuar la compra, se rechazarán los artículos en cuestión reservándose la Dirección General de Administración Naval el derecho de rechazar toda la partida, si así lo estimare conveniente, debiendo el material rechazado ser retirado y repuesto, en el término de seis días, a contar desde la fecha de la comunicación del rechazo. Igual procedimiento se observará en los casos de rechazos de artículos cuyos envases no reúnan las condiciones establecidas o aceptadas.

Si la mercadería provista por el vendedor después de un rechazo no reuniera las condiciones exigidas para su aceptación, o si aquél no hubiera repuesto las mercaderías rechazadas dentro del plazo anteriormente establecido, el comprador podrá proceder en las condiciones y con las penalidades establecidas en el artículo anterior comunicándole al vendedor.

En todos los casos de rechazo de mercaderías, el vendedor abonará el importe de los análisis de las muestras de los artículos rechazados.

Vencido el plazo de ocho días desde la fecha establecida para el retiro de las mercaderías rechazadas, éstas pasarán a la categoría de rezagos, no respondiendo el comprador por los deterioros o mermas que sufrieran.

Pasados treinta días en estas condiciones, se sobreentenderá que el vendedor ha hecho abandono de las mercaderías y se les dará el destino que convenga, sin que haya lugar a reclamo por parte del vendedor.

Cuando la mercadería fuera rechazada y a juicio de esta Dirección diera lugar a gastos de jornales de peones de esta Dependencia, estos gastos serán por cuenta del vendedor.

Fuerza Mayor

Art. 21. — Cualquier hecho que pudiere afectar el cumplimiento del contrato celebrado deberá ser comunicado de inmediato, por escrito, a la Dirección General de Administración Naval. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente en la forma y tiempo que determine la Dirección General de Administración Naval.

Inspección en fábrica

Art. 22. — La Dirección General de Administración Naval podrá inspeccionar en fábrica los artículos y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesarios para comprobar la buena calidad de la materia prima empleada y la perfecta ejecución de los trabajos.

Los inspectores tendrán libre acceso a los sitios donde se elaboren los elementos a proveer, dentro de las horas de trabajo de las fábricas o talleres.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de la misma.

La inspección dependiente de la Dirección General de Administración Naval está facultada para rechazar directamente las mercaderías o elementos que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como como asimismo para disponer la revisión de objetos construídos, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial. Si de dichos análisis se comprobaran defectos o vicios de la cosa, los gastos incurridos serán por cuenta del adjudicatario. En caso contrario, estarán a cargo de la Dirección General de Administración Naval.

El adjudicatario podrá solicitar a la Dirección General de Administración Naval, en cualquier momento, la modificación o suspensión de las disposiciones adoptadas por su inspección, las cuales serán resueltas en única instancia por la Dirección General de Administración Naval.

Rescisión del contrato por incumplimiento de la adjudicación

Art. 23. — El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, cualquiera sea su causa, salvo las de fuerza mayor o fortuitas, previamente aceptadas, autorizan a rescindir el contrato y a aplicar las siguientes medidas.

a) Pérdida de la garantía prestada.
b) Ejecución del contrato por un tercero, a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido es menor, la diferencia queda a favor de la repartición compradora.
c) Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Estado, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 27.

Los proveedores responderán por los perjuicios, pérdidas y daños que resulten del incumplimiento parcial o total de las cláusulas del contrato.

La falta de entrega del material adquirido en los plazos que se estipulen en la orden de compra o cuando fuesen entregados dentro del término resulten rechazados, dará opción a esta Dirección General para anular el o los renglones en cuestión en cantidad total, aun cuando se trate de entregas a efectuarse en plazos posteriores.

Las órdenes de compra y contratos son intransferibles.

Forma de hacer efectivo los cargos

Art. 24. — Las responsabilidades de los adjudicatarios por los cargos que se les formulen, se harán efectivos afectando, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resultare faltante de los cargos establecidos. Si en oportunidad de liquidarse la factura pertinente la aplicación de la multa o cargo estuviere aún en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisoriamente, de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

Reposición de artículos con vicios de origen

Art. 25. — Todo artículo que dentro del plazo de garantía denotare defectos de origen, vicios de fabricación o que no se ajustare a las especificaciones respectivas, deberá ser repuesto sin cargo alguno, debiendo entregarse el material o elementos en el sitio y tiempo que se indique.

Pagos

Art. 26. — Las condiciones de pago serán al contado con el 5 o|o de descuento a treinta días. Este plazo se contará desde la fecha de presentación de las facturas en debida forma en la División Contaduría de esta Dirección General, después de entregada la mercadería a entera satisfacción del comprador.

Apercibimiento, represiones o eliminación del Registro de Proveedores

Art. 27. — Independientemente de las demás medidas establecidas en este pliego de bases y condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores Interno de Marina, según el caso. En caso de comprobarse que el proponente o adjudicatario hubiera cometido hechos dolosos o se probare la tentativa de su comisión con la finalidad de obtener su adjudicación, o que habiéndola obtenido, los hubiera cometido para eludir el correcto cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores del Estado y Registro de Proveedores Interno de Marina por un término que podrá variar entre (1) un año y (10) diez años, medida que se hará extensiva a toda la Administración Nacional.

Las medidas indicadas se aplicarán por decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Tramitación Seguros

Art. 28. — El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección, contratación y liquidación del seguro, limitándose la Dirección General de Administración Naval a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Aceptación de ofertas

Art. 29. — La presentación de una oferta implica para el proponente el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego de bases y condiciones, pudiendo rescindirse el contrato, sin recurso por parte del adjudicatario, si éste hubiera violado obligaciones contractuales.

La propuesta presentada obliga al proponente a mantenerla desde su apertura, en todas y cada una de sus partes y en caso contrario perderá el depósito de garantía, así como también será responsable de los daños y perjuicios que excedan del monto de este depósito.

La adjudicación se hará por renglón o por fracción de éste por el total licitado al precio más bajo en igualdad de condiciones y calidad, siempre que así convenga al comprador, pudiendo sin embargo éste aceptar en todo o en parte las propuestas, o rechazarlas todas si a su juicio no reunieran las condiciones requeridas tanto en calidad como en precio o condiciones de entrega o de pago.

El comprador se reserva el derecho de aceptar cotizaciones indivisibles por artículos similares de distintas medidas.

Impuesto de sellos y su exención en pagarés

Art. 30. — Toda propuesta deberá ser acompañada con el papel sellado que determina la Ley de Sellos, por cada foja cotizada y por aquellas que fueran agregadas por los proponentes con el objeto de ampliar cualquier clase de referencias.

El papel sellado será inutilizado con la inscripción "Licitación de (fecha)" y se le estampará, asimismo, el sello de la casa proponente o la firma de su representante.

Las compra-ventas gravadas con el impuesto de sellos, deberán ser repuestas, ya sea en las órdenes de compra o provisión o en las facturas conformadas, según corresponda.

Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones, están exentos del pago de sellado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Sellos.

Importación de mercaderías

Art. 31. — Cuando se contraten adquisiciones de mercaderías, que los vendedores deban importar al país, se especificarán, por separado, las bases y condiciones particulares que correspondieran para cada caso; las cuales formarán parte integrante del presente pliego.

Casos no previstos en el pliego

Art. 32. — Las circunstancias no previstas en este pliego de bases y condiciones se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Dudas o divergencias

Art. 33. — Toda duda o divergencia que se suscitara con respecto a la aplicación del presente pliego, será resuelta en definitiva por la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

Conforme con las especificaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, mi propuesta importa la suma de m$n. .... y se adjunta el correspondiente comprobante de la garantía otorgada, dejando constancia que estoy inscripto en el Registro de Proveedores del Estado bajo el número ....

Domicilio ....

(Sello de la casa) Fecha ....

....
(firma del proponente)

.... (Línea perforada) ....

Nº .... Por $ m|n. ....

.... de 19 ......

A la vista pagaré ...... a la Dirección General de Administración Naval del Ministerio de Marina o a su orden, la suma de ....

....

importe de la garantía ofrecida a .... entera satisfacción y en un todo de acuerdo con las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la licitación o presupuesto Nº .... y orden de compra Nº .... Expte. ....

(Se deja constancia que esta garantía quedará nula y sin valor en el caso de no resultar adjudicatario en la licitación de referencia).

Domicilio .... (x) ....

(x) Sello y firmas (Aclarar nombres y Apellidos de los firmantes).

ABRESE UN CREDITO PARA SOLVENTAR LOS GASTOS QUE DEMANDE LA CONFERENCIA ECONOMICA DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS

DECRETO - LEY Nº 5.936 Buenos Aires, 5 de junio de 1957.

VISTO lo resuelto por la IXª. Conferencia Internacional y por la Conferencia de Río de Janeiro del año 1947, convocando a una Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos, con sede en la Ciudad de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos ha dispuesto, a propuesta de la República Argentina, la realización de la citada Conferencia para el 15 de agosto de 1957; Que ésta tendrá como objetivo el estudio de problemas fundamentales que afectan a las economías de los países americanos, y la concertación de un Convenio Económico Interamericano; Que la mencionada Conferencia reviste para los distintos Estados Americanos, y especialmente para nuestro país, una singular importancia; Que el Gobierno Argentino compenetrado de la trascendencia económica y social que significa el desarrollo de los países americanos, y en el deseo de contribuir al éxito de la Reunión prevista, ofreció las facilidades necesarias para que la mencionada Conferencia se efectuara en la Ciudad de Buenos Aires en el transcurso del año 1957; Que de conformidad con el espíritu tradicional de la Nación Argentina en materia de política internacional, debe hacerse honor al compromiso contraído, correspondiendo dedicar los mayores esfuerzos a la organización de la Conferencia, actos protocolares y agasajos a las delegaciones participantes, adoptando todas las medidas de previsión que permitan alcanzar un franco éxito; Que con tal motivo se hace necesario arbitrar los fondos pertinentes, con el objeto de solventar los gastos que se originen, teniendo en cuenta que la práctica internacional establece que los mismos sean sufragados por el Gobierno del país en donde se celebra la Reunión; Que las tareas de organización de la mencionada Conferencia traen aparejadas la contratación y ejecución de diversos servicios de funcionamiento, y actos de cortesía a las numerosas delegaciones participantes; por lo que se hace necesario incrementar los créditos del Anexo 16 - Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto vigente, a efectos de contar con la debida anticipación con los fondos imprescindiblemente necesarios a tal fin; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Abrese en el Anexo 16 - Aportes y Contribuciones del Estado del Presupuesto General de la Nación para el corriente ejercicio de 1957, Capítulo I - Administración Central, A) Gastos a financiar con recursos de rentas generales, un crédito extraordinario de seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 6.000.000), para atender los gastos a que se refieren los considerandos que anteceden. Dicho importe se tomará de rentas generales, con imputación al presente decreto - ley.

Art. 2º — Incorpórase por una sola vez el crédito autorizado por el artículo 1º, al Inciso 1º, Item 2 del Anexo 16 - Aportes y Contribuciones del Estado (Capítulo I-A) del Presupuesto General de la Nación para 1957, de conformidad con el detalle y demás especificaciones contenidas en la planilla anexa que forma parte integrante de este decreto - ley.

Art. 3º — Distribúyese el crédito a que se refieren los artículos precedentes, en la forma que da cuenta la planilla anexa que igualmente integra el presente decreto - ley.

Art. 4º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación, y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Laferrére. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Planilla anexa al artículo 2º

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA 1957

CAPITULO I — A)

ANEXO 16 — APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

INCISO 1º

Item 2 — Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
1		Adhesiones y contribuciones varias		+ 6.000.000
	1	Contribuciones y cuotas de adhesión a organismos internacionales	+ 6.000.000	
		o) Para atender los gastos que demande la celebración de la Conferencia Económica de la Organización de los Estados Americanos a celebrarse en la Ciudad de Buenos Aires .... + 6.000.000		
		Total Item 2		+ 6.000.000
		Total Inciso 1º		+ 6.000.000
		Total Anexo 16 - I - A) ..		+ 6.000.000

Planilla anexa al artículo 3º

DISTRIBUCION DEL CREDITO INCORPORADO AL ANEXO 16 (CAPITULO I, A), INCISO 1º, ITEM 2, PARTIDAS: PRINCIAL 1 Y PARCIAL 1 - o)

I. Gastos varios a clasificar por inversión en: m$n. 4.500.000
1 — Alquileres de inmuebles.
2 — Alquileres varios.
3 — Combustibles y lubricantes.
4 — Comunicaciones.
5 — Conservación de inmuebles y obras.
6 — Conservación de instalaciones.
7 — Conservación de moblaje, artefactos y tapicería.
8 — Conservación de máquinas, motores, aparatos y herramientas.
9 — Conservación de vehículos terrestres.
10 — Conservaciones varias.
11 — Energía eléctrica.
12 — Fletes y acarreos.
13 — Gastos de cortesía y homenaje.
14 — Gastos eventuales y menores.
15 — Honorarios y retribuciones a terceros.
16 — Impresiones y publicaciones.
17 — Impuestos, derechos y tasas.
18 — Limpieza y desinfección.
19 — Pasajes.
20 — Productos químicos y farmacéuticos.
21 — Propaganda y publicidad.
22 — Reintegro de gastos.
23 — Retribución por servicios oficiales.
24 — Servicio de té y café.
25 — Uniformes y equipos.
26 — Utiles y libros de oficina.
27 — Viáticos y movilidad.

II. Inversiones varias a clasificar por inversión en: „ 1.500.000
1 — Elementos para bibliotecas y museos.
2 — Inmuebles y obras
3 — Instalaciones para comunicaciones y seguridad.
4 — Instalaciones varias.
5 — Inversiones patrimoniales varias.
6 — Máquinas de oficina.
7 — Máquinas, motores y herramientas.
8 — Máquinas y aparatos de limpieza.
9 — Materiales para construcción.
10 — Materias primas y materiales.
11 — Menaje.
12 — Moblaje, artefactos y tapicería.

TOTAL: m$n. 6.000.000

Se Modifica el Artículo 45 del Arancel Profesional del Ingeniero Agrónomo

DECRETO Nº 5.313 Buenos Aires, 22 de mayo de 1957.

VISTO el Decreto número 3.771, del 11 de abril de 1957, por el cual se aprobó el Arancel Profesional del Ingeniero Agrónomo; y CONSIDERANDO: Que habiéndose deslizado un error material en el artículo 45 del citado arancel, corresponde efectuar la pertinente rectificación; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 45 del Arancel Profesional del Ingeniero Agrónomo, aprobado por Decreto número 3.771, del 11 de abril de 1957, en la siguiente forma:

"45. — Las tasaciones de inmuebles rurales, sus mejoras o instalaciones, plantaciones, cultivos, podrán ser: globales o en lotes, también llamadas parcelarias, y los honorarios se regularán aplicando porcentajes sobre el monto que el profesional establezca como valor de la cosa tasada de acuerdo a la Tabla Nº 1.

TABLA Nº 1 ACUMULATIVA

"Mínimo			$ 400,00		
"Hasta	$	20.000,00	(por mil)	15	o/oo
"Los siguientes	„	30.000,00	Id.	12	„
"Los siguientes	„	100.000,00	Id.	8	„
"Los siguientes	„	350.000,00	Id.	6	„
"Los siguientes	„	1.500.000,00	Id.	4	„
"Más de	„	2.000.000,00	Id.	3,50	„

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, tómese nota y archívese.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

Se Modifica una Tabla de Rendimiento Para el Personal de la Casa de Moneda

DECRETO Nº 5.119 Buenos Aires, 16 de mayo de 1957.

VISTO el Decreto número 21.640 de fecha 4 de diciembre de 1956, por el cual se instituye para todo el personal que preste servicios efectivos en la Casa de Moneda de la Nación, primas especiales destinadas a incentivar la producción, y CONSIDERANDO: Que en la Tabla de Rendimiento para Máquinas de Firma y Numeración - Taller de Impresiones Calcográficas de las planillas anexas al artículo 7º de dicho decreto, se ha omitido la interpolación de valores que corresponden a la producción de pliegos comprendidos en los rangos de 1.001 a 1.050 y 1.051 a 1.100; Que es menester completar el ordenamiento de los valores considerados en la tabla de rendimiento aludida, incorporando la interpolación de los rangos señalados con el coeficiente correspondiente,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en planilla anexa, la Tabla de Rendimiento para Máquinas de Firma y Numeración - Taller de Impresiones Calcográficas, anexa al artículo 7º del Decreto número 21.640 de fecha 4 de diciembre de 1956.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena

TABLA DE RENDIMIENTO PARA MAQUINAS DE FIRMA Y NUMERACION

TALLER DE IMPRESIONES CALCOGRAFICAS

Promedio de rendimiento por hora de trabajo y por pliego (1) Desde	Hasta	Coeficiente que debe aplicarse al sueldo básico de cada agente directo para determinar la bonificación
0	800	—
801	850	0,05
851	900	0,10
901	950	0,15
951	1000	0,20
1001	1050	0,25
1051	1100	0,30
1101	1150	0,40
1151	1200	0,55
1201	1250	0,75
1251	1300	1,—

(1) Para cinco máquinas tipográficas.

VENTA DE TRIGO A MOLINOS HARINEROS

RESOLUCION "B" Nº 204. — Bs. As., 22 de mayo de 1957.

VISTO el Decreto Nº 3.719|57 por el que se dispone que a partir del 10 de abril de 1957 el trigo que se venda a los industriales molineros se les facturará a ochenta pesos moneda nacional los cien kilogramos, y CONSIDERANDO: Que ello determina implícitamente que se mantiene hasta el 9 de abril de 1957 el precio de cincuenta pesos los cien kilogramos establecido por la Resolución "B" Nº 52|56 para el año 1956, circunstancia que se afirma por haberse mantenido sin variantes los precios máximos de las harinas y subproductos hasta esa fecha; Que, corresponde a este organismo dictar la reglamentación pertinente a que ajustará el régimen de molienda durante el período 1º de diciembre de 1956 hasta el 30 de noviembre de 1957, inclusive; Por todo ello,

El Interventor de la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — La Junta Nacional de Granos venderá a los molinos harineros el trigo que le requieran para la elaboración de harina.

En caso de que los industriales necesiten mayor cantidad de la cuota que tenían asignada anteriormente no habrá inconveniente en venderles, pero el pago de la mercadería deberá efectuarse al contado contra la orden de entrega.

Art. 2º — El precio de venta se fija en:

m$n. 50.— cada cien kilogramos, peso bruto con bolsa desde el 1º|12|56 hasta el 9|4|1957.

m$n. 80.— cada cien kilogramos, peso bruto con bolsa desde el 10|4|57 hasta el 30|11|1957.

La base será de tipo semiduro, grado Nº 2, 78 kilogramos de peso hectolítrico, puesto sobre vagón puerto de Buenos Aires con las diferencias establecidas para los demás puertos del país, para la compra de la cosecha 1956|57, más 1/4 o|o de comisión. Además se aplicarán las bonificaciones recíprocas, con excepción del tipo duro y grado Nº 1 que no sufrirá recargo por estos conceptos.

Para las entregas a granel, se rebajará el importe de m$n. 1,25 cada cien kilogramos por lo que se facture a $ 50.— los cien kilogramos y de $ 1,07 por lo que se liquide al precio de $ 80.— los cien kilogramos.

Art. 3º — Sobre el precio mencionado en el punto anterior se deducirá el flete ferroviario, desde el lugar de recepción hasta el respectivo puerto, siendo por cuenta del molino el transporte hasta el establecimiento industrial.

Art. 4º — Para el pago de la mercadería vendida, se acordará un plazo improrrogable de 90 días sobre cada molienda mensual, debiendo el industrial ofrecer las garantías necesarias cuando así lo exija el vendedor.

Dicho plazo podrá reducirse o no acordarse en los casos que se estime corresponda.

Art. 5º — Cuando por razones climáticas (sequías y|o plagas) o cualquiera otra causa deba entregarse trigo de zonas distantes en relación a la ubicación del molino y con tal motivo el precio sobre vagón en estación de destino resulte superior al de $ 50.— o $ 80.—, según corresponda, mencionado en el punto 2º, el vendedor se hará cargo de la diferencia que origine la incidencia de los fletes ferroviarios. Para establecerla se aumentará el precio del flete ferroviario hasta la estación o desvío más cercano al molino, deduciéndose el flete vigente desde la estación de entrega al puerto que sirvió de base para la venta.

De esta franquicia se excluye a los molinos de Salta por no estar ubicados en zona habitualmente triguera.

Art. 6º — A los molinos harineros que no posean desvío ferroviario, cualquiera sea su ubicación, con excepción del de Salta por no ser zona habitualmente triguera, y realicen el transporte de la mercadería por vagones, se les reconocerá los gastos de movimiento y acarreo que correspondan desde la estación de descarga hasta el molino.

Art. 7º — Por la mercadería que reciban a depósito se les reconocerá una bonificación de m$n. 0,045 por día y por tonelada en concepto de mermas, almacenajes, calidad, condición y seguro, a partir de la fecha del recibo oficial del cereal hasta el día 15 del mes correspondiente a la molienda mensual. Es de aplicación esta bonificación a partir del 1º de diciembre de 1956 y sobre el trigo de la cosecha 1956|57 o anteriores.

En los casos de que los industriales reciban el cereal en sus depósitos antes de ser vendidos a la Junta, la fecha del recibo oficial será la misma que la del registro del contrato de compraventa concertado con las cooperativas y acopiadores.

El seguro deben contratarlo tomando como base el precio de m$n. 50.— o de m$n. 80.— cada cien kilogramos, según corresponda. Queda a cargo del vendedor la diferencia de m$n. 25.— en el caso del trigo facturado a m$n. 50.— los cien kilogramos sobre las existencias a depósito hasta el 9 de abril de 1957, inclusive.

Art. 8º — El vendedor suspenderá la adjudicación de materia prima y el pago de cualquier importe a favor de una firma molinera cuando ésta se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 9º — Los pedidos de autorización de moliendas deben ser presentados con una [illegible]ión de 10 (diez) días a la fecha de iniciación del mes a moler.

Si luego de concedida no se hubiera abonado a su vencimiento el importe correspondiente a la molienda respectiva, automáticamente queda sin efecto la autorización acordada debiendo abstenerse de continuar moliendo hasta tanto la firma regularice su situación.

Solucionada la dificultad existente se dispondrá la reanudación de la molienda originada por las causas apuntadas.

Art. 10. — La exportación de harina queda sujeta a la intervención de la Junta Nacional de Granos, que determinará las condiciones para realizar tales operaciones.

Art. 11. — Comuníquese a la Gerencia General y pase a la Gerencia de Ventas, a sus efectos.

Vicente C. Brunini

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

MOVIMIENTO DE PERSONAL

855—25|1|57. — Nómbrase a Arturo Manuel María Alais (M. 1.998.221), en el cargo de Asesor-Jefe de Sección del Ministerio.

1.872—25|2|57. — Concédese licencia sin goce de sueldo —con carácter de excepción— desde el 6|2|57 y durante el tiempo que desempeñe el cargo de Secretario de Abastecimiento y Consumo de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al Dr. Héctor Romualdo Camberos.

2.206—28|2|57. — Concédese licencia sin percepción de haberes desde el 12|3 hasta el 5|4|57, al Oficial 5º Dr. Alejandro Romero Oneto, del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", para ausentarse a los Estados Unidos de Norte América.

POLICIA FEDERAL

1.882—25|2|57. — Exonérase al ex Agente Roberto Luis Rodríguez (Matrícula 4.898.093).

RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS

1.540—13|2|57. — A los fines jubilatorios, al Oficial Subinspector de Comunicaciones de la Policía Federal, Vicente Carlos Guerra, los servicios prestados en esa dependencia como telegrafista suplente sin sueldo durante los siguientes períodos: 2|1|37 al 20|8|39 y 1º|2|40 al 30|6|40.

1.870—25|2|57. — Establécese que la jubilación dispuesta en el punto 4) del Decreto Nº 22.974 de fecha 24|12|56, a favor del Oficial 7º José Fernández, debe considerarse como obligatoria.

PENSIONES

801—11|1|57. — A Lastenia Celedonia Sotelo de Sotelo, Holmida Laura Sotelo e Hydes Elcira Sotelo, en el carácter de viuda e hijas del Comisario Inspector Tomás Prisciliano Sotelo, de la Policía de Territorios.

427—17|1|57. — A María Fermina Maidana de Fortunato y Josefa Elena Fortunato, en el carácter de viuda e hija legítima soltera, respectivamente, del ex Agente de la ex Policía de la Capital, Juan José Fortunato.

Ministerio de Educación y Justicia

CONFIRMACIONES

3.827—12|4|57. — En el Colegio Nacional Nº 7 de la Capital, a diverso personal.

3.826—12|4|57. — En el curso del Magisterio, anexo al Liceo Nacional de Señoritas Nº 11 de la Capital, Escuela Profesional de Bolívar (Bs. As.), Escuela Profesional de Mercedes (Bs. As.), Escuela Normal de Maestros "Fray Mamerto Esquiú" de Catamarca, y en el Colegio Nacional Nº 4 de la Capital, a diverso personal.

3.721—9|4|57. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 31 de la Capital, Escuela Nacional Profesional Nº 3 de la Capital, Escuela Nacional Profesional Nº 6 de la Capital, Escuela Nacional Profesional de Paraná (E. Ríos), Escuela Nacional Profesional de Gualeguaychú (E. Ríos), Escuela Normal Nº 5 de la Capital, a diverso personal.

3.704—8|4|57. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 9 de la Capital, a diverso personal.

3.623—3|4|57. — En la Escuela Normal Nº 4 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital, Colegio Nacional Nº 6 de la Capital, Colegio Nacional Nº 3 de la Capital, Escuela Normal Nº 10 de la Capital, Colegio Nacional de La Rioja, Colegio Nacional Nº 4 de la Capital, Escuela Normal Nº 8 de la Capital y Colegio Nacional Nº 1 de la Capital, a diverso personal.

3.506—28|3|57. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 23 de la Capital, Colegio Nacional Nº 6 de la Capital, Escuela Industrial Nº 5 de la Capital, Escuela Normal Nacional Nº 4 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 32 de la Capital, Liceo Nacional de Señoritas Nº 12 de la Capital, Escuela Normal de San Martín, a diverso personal.

4.048—22|4|57. — En el Liceo Nacional de Señoritas Nº 1 de la Capital, Colegio Nacional Nº 13 de la Capital, Colegio Nacional Nº 7, Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital, Colegio Nacional de San Miguel (Bs. As.), Colegio Nacional de Santos Lugares (Bs. As.), a diverso personal.

3.723—9|4|57. — En la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de Avellaneda (Bs. As.), Escuela Normal Mixta de Tandil (Bs. As.), Colegio Nacional Nº 3 de la Capital, a diverso personal.

3.722—9|4|57. — En la Escuela Industrial Nº 7 de la Capital, a diverso personal.

3.701—8|4|57. — En la Escuela Normal Nº 10 de la Capital, Escuela Normal Nº 3 de la Capital, Escuela Profesional Nº 2 de la Capital, y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital, a diverso personal.

3.619—2|4|57. — En la Escuela Industrial Nº 6 de la Capital, Liceo Nacional de Señoritas Nº 11 de la Capital, y en el Magisterio anexo al Liceo Nº 11, a diverso personal.

3.887—12|4|57. — En la Escuela Industrial Nº 11 de la Capital, Colegio Nacional Nº 4 de la Capital, Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca), Escuela Nacional Profesional de Lomas de Zamora (Bs. As.), Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de la Capital y Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, a diverso personal.

3.959—16|4|57. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 20 de la Capital, Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, Liceo Nacional de Señoritas Nº 9 de la Capital, Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 23 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 5 de la Capital, Escuela Profesional de Mujeres Nº 2 de Avellaneda, a diverso personal.

4.209—24|4|57. — En la Escuela Nacional de Comercio de Adrogué (Bs. As.), Escuela Profesional Nº 1 de Avellaneda (Bs. As.), a diverso personal.

4.208—24|4|57. — En la Escuela Nacional de Comercio de Neuquén, Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital, a diverso personal.

3.921—15|4|57. — En la Escuela Nacional de Comercio Nº 6 de la Capital, Escuela Profesional de Concepción del Uruguay (E. Ríos), Escuela Industrial Nº 2 de la Capital, Escuela Profesional de Mujeres de San Martín (Bs. As.), a diverso personal.

3.922—15|4|57. — Escuela Profesional Nº 7 de la Capital, Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. As.), Escuela Nacional de Comercio de Tandil (Bs. As.), Escuela Nacional de Comercio Nº 2 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 17 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, Colegio Nacional Nº 11 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 10 de la Capital, Escuela Nacional de Comercio Nº 4 de la Capital, Escuela Normal Nº 8 de la Capital y Escuela Industrial Nº 2 de Capital, a diverso personal.

4.441—29|4|57. — En la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Bs. As.), en el curso de Bachillerato anexo a la Escuela Normal Nº 3 de La Plata (Bs. As.), Escuela Normal Nº 5 de La Plata (Bs. As.), a diverso personal.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

3.955—15|4|57. — Rectifícanse las planillas anexas al artículo 9º del Decreto Nº 22.063 de fecha 10|12|56.

3.843—12|4|57. — Apruébase la Licitación Pública Nº 33|57, realizada con el objeto de adquirir artículos alimenticios con destino al Centro Tisiológico de Punilla (Córdoba), por un total de $ 3.114.983,73 m|n.

4.107—22|4|57. — Déjase sin efecto la adquisición aprobada por Decreto número 22.287 del 14|12|56, a favor de la firma José Federico por la suma de $ 7.772 m|n., quedando el total de las adjudicaciones reducido a la suma de $ 124.633,10 m|n.

3.949—15|4|57. — Dejar sin efecto en el Ministerio, los nombramientos de diverso personal: Oficial 4º Manuel Osvaldo Pelaez (M. 0.713.895); Oficial 2º Rosa Lidia Albarracín de Diberto (L. C. 2.124.600), y otros.

3.975—16|4|57. — Dejar sin efecto en el Ministerio, la cesantía del Auxiliar 4º Julio César Ithurbide (M. 4.030.907).

4.154—23|4|57. — Rechazar la renuncia presentada por el Auxiliar 4º Simón Moisés Fatu (M. 3.909.139) y declararlo cesante.

CESANTIAS

4.151—23|4|57. — En el Ministerio, al Auxiliar 4º Mostafa Alul (Matrícula 5.771.414).

3.954—15|4|57. — En el Ministerio, al Auxiliar 4º Juan Bautista Fuentes (M. 3.309.341).

4.153—23|4|57. — Declárase cesante en el Ministerio al Auxiliar Principal Luis Quadrelli (C. I. 44.642).

Ministerio de Hacienda

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

1.806—25|2|57. — En el Ministerio, Asesor Técnico, a Abel Ricardo Dozo, M. 54.920.

2.143—28|2|57. — En la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, Oficial Mayor: Elina María Cullen Crisol, L. C. 813.146.

1.842—25|2|57. — Desígnase Vocal de la Comisión de Carreras, dependiente de la Lotería de Beneficencia Nacio-

nal y Casinos, en representación de la Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera, a: Alberto Urani.

2.140—28|2|57. — Considérase sin perjuicio de las funciones de Subsecretario de Hacienda de la Nación, la designación de Vicepresidente de la Comisión Administradora Bienes Ley 14.122 a favor de César Augusto Deymonnaz, M. 3.444.853.

2.071—27|2|57. — Déjase sin efecto los nombramientos en el Ministerio para los cargos de Oficial Superior Principal y Oficial 7º a favor de Gregorio Eulogio Moreno, M. 2.719.584 y Julián Miguel Giovannini, M. 5.889.222.

Renuncias

2.066—27|2|57. — Presentada por diverso personal de la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Suministros del Estado y Dirección General Impositiva, según Expediente 32 087 y otros, de 1957.

2.067—27|2|57. — Por el Arquitecto Conrado Pedro Sondereguer, M. 130.091, al cargo de Subdirector del Ministerio.

2.0?0—27.2 57. — Acéptase la renuncia presentada en la Dirección Nacional de Química en el cargo de Oficial 9º: Néstor Emilio Castaño, M. 4.078.460; en el Ministerio, en el cargo de Auxiliar 5º: Esther Esperanza Marín, L. C. 39.959; en la Contaduría General de la Nación, en el cargo de Auxiliar 9º: Norberto Fernando Facchinetti, M. 5.597.918; en la Dirección General Impositiva, en el cargo de Oficial Superior Principal, a Manuel Julio Sequeiros, M. 292 669.

2.19?—28|2|57. — Limítase los servicios del Auxiliar 2º de la Dirección General Impositiva: Santiago Ernesto Ortega, M. 3.403.905.

1.859—25 2|57. — Desestímase la renuncia, presentada por el Auxiliar 1º de la Dirección Nacional de Aduanas: Jorge Alberto Denda, M. 4.109.611. Declárase cesante al agente de referencia.

Cesantías

2.068—27|2|57. — En la Dirección General Impositiva, en el cargo de Oficial Superior de 6ª a Dionisio Hugo Posadas, M. 177.609. y en la Dirección Nacional de Aduanas en el cargo de Oficial 9º a César Solanelias, Matrícula 1.645.250.

2.059—27|2|57. — No ha lugar a lo solicitado y estése a lo dispuesto por Decreto Nº 22.395 del 19|11 53; Conviértese en cesantía la renuncia que le fuera aceptada en el cargo de Oficial 2º de la Casa de Moneda: Alberto Lavorano (M. 262.546). Declárase cesantes en los cargos de Oficial 6º y Auxiliar 3º del Ministerio, a Italo Dante Scopinaro (M. 221.257) y Carmen Rosas de Bacci (C. I. 2.355.747, Pol. Fed.), respectivamente. Declárase cesante en la Casa de Moneda en el cargo de Auxiliar 1º, Juana Haydée Fernández de García (L. C. 99.399); Auxiliar 2º, Victoria Maffullo de Kennis (L. C. 2.903.030).

2.142—28|2|57. — En la Dirección Nacional de Estadística y Censos, en el cargo de Oficial Mayor, a Juan Ricardo Fernández (M. 2.016.245).

Transferencias

1.704—15|2|57. — Transfiérase sin cargo del Ministerio al Banco Central de la República Argentina, un automóvil marca Ford, modelo 1954, Patente Nº 310.414.

1.841—25|2|57. — Transfiérese sin cargo, del Ministerio a la Presidencia de la Nación (Secretaría de Informaciones de Estado), la camioneta marca Mercedes Benz, Motor Nº 03553|953, Patente Nº 304.967.

1.850—25|2|57. — Transfiérese de la Dirección General de Fabricaciones Militares, dependiente del Ministerio de Ejército al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación —sin cargo—, los elementos destinados a inmobiliario, adquiridos por el Instituto Nacional de Acción Social.

2.072—27|2|57. — El Instituto Nacional de Acción Social transferirá, sin cargo, a la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer, los elementos por un valor de $ 39.762,50 m|n.

2.257—19|3|57. — Autorízase la transferencia de 4 acciones de "Boston", Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a Isidro Celso Lamas, a favor de Federico José Fauria.

2.0?6—27|2|57. — Transfiérense al Tribunal de Cuentas de la Nación, el personal y los bienes correspondientes a dependencias ubicadas en el Palacio del Ministerio.

ORDENES DE PAGO

2.174—28|2|57. — Reintégrase a la firma Emilio Santos la suma de pesos 2.608 m|n.

2.175—28|2|57. — Reintégrese a la firma La Papelera Buenos Aires S. R.L., la suma de $ 75.490,50 m|n. Páguese la suma indicada a la firma referida.

2.176—28|2|57. — Reintégrase a G. E. O. P. E. Compañía General de Obras Públicas E. N., la suma de pesos 7.449,70 m|n. Páguese la suma indicada a la firma referida.

2.065—27|2|57. — Apruébase el gasto de $ 950.000 m|n. originado por la adquisición de cubiertos a la firma Casa Storni S. R. L., con destino a la Confitería y Restaurant del Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

Ministerio de Comercio e Industria

MOVIMIENTO DE PERSONAL

4.188—24|4|57. — Desígnase en el Ministerio, Director Nacional al Ingeniero Jorge Angel Martucci (Matrícula 260.632).

3.914—15|4|57. — Desígnase en el Ministerio, Asesor 3º a Juan Sabalzagaray (M. 165.711).

3.915—15|4|57. — Desígnase en el Ministerio, Asesor 3º al Dr. Néstor Osvaldo Galán (M. 5.106.442).

3.916—15|4,57. — Desígnase en el Ministerio, Asesor de 3º a Fernando Miguel Morduchowicz (M. 5.141.313).

4.187—24|4|57. — Apruébase en el Ministerio, disponer la permanencia en el país del Consejero Económico en París (Francia), Emilio Mariano Jáuregui, desde el 21|1 hasta el 17|3|57.

4.127—23|4|57. — Declárase cesantes en la Dirección de Vinos y otras Bebidas, del Ministerio: Oficial Superior 9º Mario Nicolás Juan Petrignani (M. 3.134.950); Oficial 1º Clemente Sebastián Inzirillo Herrera (Matrícula 3.331.151), y otros en distintas categorías.

4.128—23|4|57. — Declárase cesante, con efectos al 26|7|56, al Oficial 5º Ricardo Roberto Vicente López (Matrícula 1.255.470).

3.792—11|4,57. — Transfórmase en exoneración la cesantía impuesta al ex agente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Juan Bautista Salcedo (Matrícula 6.828.465).

18.222—27|9|56. — Páguese por la Tesorería General de la Nación la suma de $ 300.000 m|n. en carácter de subsidio para facilitar la realización de sus trabajos específicos.

SUSTITUYESE EL TEXTO DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 1.740 DEL AÑO 1945

DECRETO-LEY Nº 5.569 — Buenos Aires, 27 de mayo de 1957

VISTO que nuestro país ha ratificado el Convenio Nº 52 relativo a las vacaciones anuales pagadas, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo en su 20ª Reunión, y CONSIDERANDO: Que una de las obligaciones emergentes de la ratificación de un convenio internacional del trabajo, consiste en adecuar la legislación nacional a las disposiciones del texto internacional; Que la jurisprudencia de los tribunales se ha orientado en el sentido de reconocer que debe computarse como efectivamente trabajado, a los efectos del cálculo de las vacaciones pagadas, el período de enfermedad inculpable, principio en un todo semejante al establecido en el Convenio Internacional del Trabajo Nº 52, Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Art. 2º del Decreto Nº 1.740|45 (Ley 12.921), que quedará redactado del modo siguiente: "Art. 2º - El trabajador para tener derecho, cada año, al beneficio establecido en el artículo anterior, deberá haber prestado servicios durante la mitad, como mínimo, de los días hábiles comprendidos entre el 1º de enero y 31 de diciembre, debiéndose computar como trabajados los días de enfermedad inculpable o accidente de trabajo".

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Tristán E. Guevara. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

Llenarán Requisito Previo las Reparticiones Públicas que Soliciten Compras de Cambio

DECRETO Nº 5.757. — Bs. As., 31|5|57.

VISTO: Lo informado por el Ministerio de Hacienda, y CONSIDERANDO: Que el Banco Central de la República Argentina ha adoptado medidas que colocan a las Reparticiones Oficiales en la necesidad de recurrir al Mercado Libre de Cambios para obtener divisas destinadas a financiar importaciones que en el régimen general corresponden a ese Mercado; Que es conveniente que el Ministerio de Hacienda conozca previamente la realización de esas operaciones, a fin de adecuar la demanda que tales compras significa a las disponibilidades que puedan registrarse y evitar de tal manera perturbaciones inconvenientes; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las Reparticiones Públicas y Empresas del Estado que soliciten la compra de cambio a Bancos e Instituciones autorizadas, deberán presentar una certificación del Ministerio de Hacienda en el sentido de que la operación cuenta con los resguardos correspondientes. Sin ese trámite previo, los Bancos e Instituciones autorizadas no darán curso a la operación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Transportes, Comercio e Industria, Agricultura y Ganadería y Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Sadi E. Bonnet. — Julio C. Cueto Rúa. — Alberto F. Mercier. — Tristán E. Guevara.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 528.532 de 1957

ASUNTO: "Chemigum Nº 6 B", masa elástica, constituída por un caucho sintético del tipo butadieno-acrilonitrilo.

RESOLUCION Nº 500 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Labat solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Chemigum Nº 6", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-975.745 que la muestra recibida es una masa elástica de color amarillo claro constituída por un caucho sintético del tipo butadieno-acrilonitrilo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.432, valor declarado al 12 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.432, valor declarado al 12 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente, al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.692-v.26|6|57

Expediente Nº 558.611 de 1956

ASUNTO: "Viniltolueno".

RESOLUCION Nº 501 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Viniltolueno", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B) 972.410 que la muestra recibida para su examen es un líquido incoloro, de olor característico, que presenta los siguientes caracteres analíticos:

Densidad a 20-20ºC 0,900

Indice de refracción a 20ºC superior a 1,535

Punto de ebullición 169-170ºC

concluyendo que se trata de vinil tolueno; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta por carecer de ubicación en el arancel corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambio debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea, por la partida 4375 por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4.375.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.693-v.26|6|57

Expediente Nº 560.640 de 1956

RESOLUCION Nº 502. (D. T.). —

ASUNTO: "Epiclorhidrina".

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Epiclorhidrina", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-971.848 que la muestra recibida para su examen, es un líquido amarillento, insoluble en agua, soluble en disolventes orgánicos, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Densidad a 20ºC 1.180

Indice de refracción a 20ºC 1,4388

Punto de ebullición .... 116º a 118ºC

concluyendo, que la muestra analizada es epiclorhidrina; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictamina que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 por ciento asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.556.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.694-v.26|6|57

Expediente Nº 527.565 de 1957

RESOLUCION Nº 503 (D. T.)

ASUNTO: "Sabro", laboratorio portátil para el análisis bacteriológico de las aguas.

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto Jorge Gardey solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un laboratorio portátil para determinar el estado bacteriológico de las aguas, ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, según lo revela el prospecto adjunto el artículo en consulta trata de un equipo completo, con membrana filtrante, esencial para la operación en que está destinado, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 5.199, valor declarado al 35 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 5.199, valor declarado al 35 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término

e.26|6-Nº 3.695-v.26|6|57

Expediente Nº 558.937 de 1956

RESOLUCION Nº 504 (D. T.). —

ASUNTO: Resina colofonia clara.

Buenos Aires, 12 de junio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B Sa e Hijo, en representación de Industrias Químicas Argentinas S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Resina WG", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-973.370, que la muestra recibida para su examen es un producto en pequeños trozos, de color amarillento y de aspecto resinoso cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Indice de ácido	146
Indice de saponificación	169
Indice de iodo (Wijs)	213
Cenizas	0.01 %
Reacción de Morawsky ...	positiva

concluyendo, que la muestra analizada es resina colofonia clara; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.819; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.819, aforo kilo o$s. 0,10 D.F. o$s. 0,01.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.696-v.26|6|57

Expediente Nº 527.564 de 1957

ASUNTO: Purificador bacteriológico de agua marca "Hylator".

RESOLUCION Nº 505 (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto Jorge Gardey solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un purificador bacteriológico de agua, marca "Hylator", ilustrado en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, según lo revela el prospecto adjunto, la mercadería en consulta trata de un purificador bacteriológico de agua, marca "Hylator", con un elemento filtrante denominado "Hyla" a base de carbón activado con nitrato de plata, destinado a destruir por contacto toda clase de bacterias patógenas que existen en el agua, haciéndola apta para el consumo, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 1.596, valor declarado al 35 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.596, valor declarado al 35 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.697-v.26|6|57

Expediente Nº 526.033 de 1957

ASUNTO: Electroanalizador de dos bocas para determinar el contenido de elementos metálicos en soluciones.

RESOLUCION Nº 506. (D. T.). —

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sa en representación de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al aparato ilustrado en la fotocopia que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que de acuerdo a la fotocopia adjunta, el aparato en consulta es un electro analizador de dos bocas destinado a determinar el contenido de elementos metálicos en soluciones, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 5.199, valor declarado al 35 por ciento; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Director Nacional de Aduanas

Resuelve:

Declárase que el despacho del aparato consultado debe efectuarse por la partida 5.199, valor declarado al 35 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunales de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.698-v.26|6|57

Expediente Nº 556.912 de 1956.

ASUNTO: "Daracone", líquido constituído por una solución de una resina tipo silicona en hidrocarburos aromáticos.

RESOLUCION nº 507 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Daracone", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº B-968.888 que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido incoloro de olor característico, constituído por una solución de una resina tipo silicona en hidrocarburos aromáticos, con las siguientes características analíticas:

Residuo fijo a 100-105ºC 6.1 %
Cenizas (sílice) .... 3 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta por carecer de partida en el arancel corresponde despacharse por su valor declarado al 42 por ciento; Que en cuanto a la asimilación a los efectos de cambios debe estarse con el criterio sustentado por el organismo citado en primer término, o sea por la partida 4744 bis por ser la que más se aviene de acuerdo a sus características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas.

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la partida 4744 bis.

Notifíquese repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.699-v.26|6|57

Expediente Nº 566.987 de 1956

ASUNTO: "Texapon F-35", polvo constituído por la sal sódica de alcoholes grasos sulfatados, sulfato y fosfato de sodio.

RESOLUCION nº 508 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "INSUD" solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Texapon F-35", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº B-971.520 que la muestra recibida para su examen es un polvo fino, soluble en agua con propiedades tensoactivas, constituído por la sal sódica de alcoholes grasos sulfatados, sulfato y fosfato de sodio en las siguientes proporciones:

Fosfato y sulfato de sodio .	61 %
Alquil sulfato de sodio (por diferencia)	39 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4859, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4859, valor declarado al 18 %.

Notifíquese repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente; al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.700-v.26|6|57

Expediente Nº 528.829 de 1957

ASUNTO: Palas mecánicas ("Hand Scraper") equipadas indistintamente con motor eléctrico, diesel o de nafta.

RESOLUCION nº 509 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Guillermo Gabelsberger y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en los folletos que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta trata de palas mecánicas ("Hand Scraper") empleadas especialmente para alimentación de mezcladoras de hormigón, silos para cemento, carga y descarga de material pétreo, removimiento de tierra, etc., que vendrían equipadas, indistintamente con motor eléctrico, diesel o de nafta, con mando mecánico o ultrasónico de control remoto, cuyo despacho corresponde efectuarse por las partidas 1799 a 1802, según su peso, en el concepto de máquina en general; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por las partidas 1799 a 1802, según su peso.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese—, en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.701-v.26|6|57

Expediente Nº 566.648 de 1956

ASUNTO: "Tierra Trípoli", cuya composición es sílice 94.5 %, alúmina y óxido férrico 3.3 %, pérdida por calcinación 0,7 %.

RESOLUCION nº 510 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería denominada "Tierra Trípoli", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº B-959.334 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo de color amarillento, con caracteres de tierra trípoli, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación ..	0.7 %
Sílice	94.5 %
Alúmina y óxido férrico .	3.3 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada arancelariamente debe reputarse "tierra en general" de la partida 4625, ya que la acepción de "trípoli" está reservada, únicamente, a la tierra diatomácea de origen norteafricano, conforme se ha dejado sentado en la providencia nº 320 (D. T.) de 1951 recaída en el expediente nº 428.334|50; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4625 valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese—, en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.702-v.26|6|57

Expediente Nº 525.422 de 1957

ASUNTO: Madera de pino de oregón, en tablas y tablones sin cepillar.

RESOLUCION Nº 511 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan Tarnopolsky solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la madera de pino de oregón en tablas y tablones de origen norteamericano; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 1750 (aforo m2 o$s. 0,56 D. F. o$s. 0,129); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1750 (aforo m2 0,56 D. F. o$s. 0,129).

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana—, por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificacio-

nes y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.703-v.26|6|57

Expediente Nº 556.372 de 1956

ASUNTO: Chapas de hierro recubiertas en una de sus caras, de material sintético poliestireno.

RESOLUCION Nº 512 (D. T.)

Buenos Aires, 12 junio de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis Benardello solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a chapas de hierro recubiertas en una de sus caras de material sintético poliestireno a emplearse mediante estampado profundo, en la fabricación de puertas y paneles para heladeras, lavarropas, carrocerías, etc.; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que en orden a lo dispuesto en la resolución de noviembre 30 de 1943 (R. F. nº 507 publ. Boletín D. G. A. vol. VI, pág. 1167) la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 1661, valor declarado al 45 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1661, valor declarado al 45%.

...íquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos de art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.704-v.26|6|57

Expediente Nº 565.869 de 1956

ASUNTO: "Texapon Z", polvo constituído por lauril sulfato de sodio.

RESOLUCION Nº 513 (D. T.). — Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud" solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto denominado "Texapon Z", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-971.347; que la muestra recibida para su examen es un polvo fino, color blanco, soluble en agua, con propiedades tensoactivas, constituída por lauril sulfato de sodio; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones, por aplicación de la nota 4ª de la Sección Droguería, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.271 (valor declarado al 6 por ciento), debiendo quedar sin efecto toda resolución que se oponga a tal tratamiento arancelario; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárarse que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.271, valor declarado al 6 por ciento, dejándose sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana —por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.705-v.26|6|57

Expediente Nº 563.986 de 1956

ASUNTO: Cloruro de cetil piridonio, polvo soluble en agua y cloroformo que funde entre 77º-83ºC.

RESOLUCION Nº 514. (D. T.). — Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Antonio Blanco y Cía. S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-973.662, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, cristalino, soluble en agua y cloroformo, que funde entre 77-83ºC, cuyos caracteres analíticos corresponden al cloruro de cetil piridonio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.775; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilado a los efectos cambiarios a la partida 4.775.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.706-v.26|6|57

Expediente Nº 565.873 de 1956

ASUNTO: "Texapon F", polvo con propiedades tensoactivas constituído por la sal sódica de alcoholes grasos sulfatados, sulfato y fosfato de sodio.

RESOLUCION Nº 515 (D. T.). — Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S.A. "Insud", solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente al producto denominado "Texapon F", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-971.521, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, soluble en agua, con propiedades tensoactivas, constituído por la sal sódica de alcoholes grasos sulfatados, sulfato y fosfato de sodio, con los siguientes caracteres analíticos:

Alquil sulfato de sodio ...... 56 %
Sulfato y fosfato de sodio (por diferencia) .... 44 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4.859; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la partida 4.859, valor declarado al 18 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho): cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.707-v.26|6|57

Expediente Nº 527.523 de 1957

ASUNTO: Enrollador de hilado, de aluminio, con trabas y eje de acero para máquinas textiles.

RESOLUCION Nº 516 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Horacio Varela solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al artículo cuya muestra y folleto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo de referencia se trata de un enrollador de hilado de aluminio, con trabas y ejes de acero de aplicación exclusivamente en máquinas textiles, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 1799, en concepto de repuesto para máquinas en general, de acuerdo al criterio sustentado en la resolución de fecha 10 de agosto de 1954 (R. V. Nº 5005 publ. Boletín D. N. A., vol. XVII, pág. 933); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del artículo de referencia debe efectuarse por la partida 1799, aforo kilo bruto o$s. 0.48 D. F. o$s. 0.156.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.708-v.26|6|57

Expediente Nº 701.770 de 1956

ASUNTO: Tornillos de hierro para metales.

RESOLUCION Nº 521 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que se manifiesta "repuestos y accesorios de hierro en general para automóviles para motor de automóviles", partida 639 y se denuncia "bulones y tuercas" de la partida 2137; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, que según las muestras tenidas a la vista, la mercadería en litigio trata de tornillos de hierro para metales comprendidos expresamente en la partida 2137 del arancel; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería en litigio debe efectuarse por la partida 2137, valor declarado al 35 o|o.

Notifíquese y cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, pase al Departamento Asuntos Contenciosos de la Aduana citada.

e.26|6-Nº 3.709-v.26|6|57

Expediente Nº 552.410 de 1956

ASUNTO: Lingotes constituídos por una aleación de aluminio, que contiene: cobre 19,80 o|o; magnesio, 0.10 o|o y silicio 0,05 o|o.

RESOLUCION Nº 522 (D. T.)

Buenos Aires, 12 de junio de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Samper y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario correspondiente a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-956.430, que la muestra remitida para su análisis trata de un trozo de aleación a base de aluminio que contiene: Cobre, 19.80 o|o; Magnesio, 0.10 o|o, Silicio 0.05 o|o; agregando, que la muestra analizada no es Zamak Nº 5, ya que esta es una aleación a base de cinc con 4 o|o de aluminio, 1 o|o de cobre y 0.04 o|o de magnesio; Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones la mercadería de referencia carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 1190; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, asimilada a los fines cambiarios a la partida 1190.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

e.26|6-Nº 3.710-v.26|6|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Circular C. 2900.

Buenos Aires, 7 de junio de 1957.

A las instituciones y corredores autorizados para operar en cambios

Ref.: Cancelación e inscripción en el Registro de Corredores de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto cancelar e inscribir en el Registro de Corredores de Cambio, a las firmas que se detallan a continuación:

Nº de inscripción: 157. Firmas Excluída: Armando A. Lavigne.

Nº de inscripción: 157. Firmas Inscripta: Lavigne y Cía. Socios: Armando A. Lavigne, Julio C. Klappenbach, Antonio C. Tejero.

e.26|6-Nº 3.815-v.26|6|57

Circular C. 2899

Buenos Aires, 7 de junio de 1957.

A las instituciones autorizadas para operar en cambios y casas y agencias de Cambio

Ref.: Autorización para actuar con Casa de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds., para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto autorizar al señor Marco Mario Barbero, para actuar con Casa de Cambio en esta Capital. (BC. 60).

e.26|6-Nº 3.816-v.26|6|57

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica al señor Félix Morabito, que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones, a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 3 de junio de 1957, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Exp. 38.618 (BC. 61).

e.24|6-Nº 3.761-v.28|6|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Bermúdez Nº 3156. —, Edificio en planta baja que consta de: cinco departamentos de tres habitaciones y dependencias cada uno.

Terreno mide: 8,66 m. de frente al E. por 61,12 m. de fondo en el costado N. y 61,29 m., en su otro costado al S Sur, aprox.: 530 m2.

El 4 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso.

Base $ 42.600. Hipoteca $ 71.000 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 4943059. Nº Bco. 579. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme Decreto-Ley número 14.954.

e.26|6-Nº 3.811-v.28|6|57

Timoteo Gordillo Nº 2112: — Casa de dos habitaciones y dependencias. Terreno mide: 8.66 m., de frente S. O. por 20.52 m., de fondo. Sup. aprox.: 177,49 m2.

El 5 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso.

Base $ 35.900. Hipoteca $ 25.000, con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 4943470. Nº Bco. 582. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-Ley número 14.954.

e.26|6-Nº 3.812-v.28|6|57

Neuquén 763, 765, 767. — Edificio con la siguiente distribución: Nº 763: Bajos: un departamento de tres habitaciones y dependencias y dos de dos habitaciones y dependencias.

En altos: dos departamentos de dos habitaciones y dependencias. Nº 765: Bajos: local negocio y dependencias. Nº 767: Altos: tres habitaciones y dependencias.

En altos pieza de servicio. Terreno mide 8,66 m. de frente al S. por 46,41 m. de fondo al O. y 49,23 m. de fon-

do al E., teniendo contrafrente al N. O. 9,11 m. Sup. aprox.: 407,64 m2.
El 5 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa N° 130, 3er. piso. Base $ 76.600. Hipoteca $ 65.000 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 4946121. Nº Bco. 581. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.
Publicidad conforme decreto-Ley número 14.954.
e.26|6-Nº 3.813-v.28|6|57

Bernaldez Nº 1833. — Casa de dos habitaciones y dependencias. Terreno mide: 8,66 m. de frente al O., 33,28 m. de fondo en el costado N., 35.26 m. en su costado S. y 8,80 m. en su contrafrente al E. Sup. aprox.: 296,17 m2.
El 5 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso.
Base $ 23.500. Hipoteca $ 12.600 con deuda e interés que corresponda.
Nº Hº 4817249. Nº Bco. 580. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.
Publicidad conforme decreto-Ley número 14.954.
e.26|6-Nº 3.814-v.28|6|57

Andalgalá Nros.: 2471|2473. — Casa que consta de cuatro habitaciones y dependencias. Terreno mide: 8,66 m. de frente al N. E. por 42,72 m. de fondo. Superficie aproximada: 369,35 m2.
El 3 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso.
Base $ 127.500 con hipoteca hasta $ 100.000 con deuda e interés según condiciones del adquirente.
Infórmese en el Banco. Nº Hº 52-15444. Nº Bco. 574. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.
e.25|6-Nº 3.777-v.27|6|57

Juez Tedín Nº 2767. — Edificio con la siguiente distribución: Bajos: garage, dos habitaciones y dependencias.
Altos: seis habitaciones y dependencias. En azotea un depósito. Terreno mide: 7 m. de frente al S. O. por 31.78 m. de fondo costado S. E. y 31,80 metros en el del N. O. Sup. Aprox.: 222,60 m2.
El 3 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso.
Base $ 33.900 con Hipoteca hasta peso 26.400. con deuda e interés según condiciones del adquirente.
Nº Hº 412311. Nº Bco. 576. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo. Publicidad conforme Decreto-Ley número 14.954.
e.25|6-Nº 3.778-v.27|6|57

Burela Nº 2909. — Casa de cuatro habitaciones y dependencias. Azotea. Terreno mide, s|obligación hipotecaria: metros 8,66 de frente al S.O. por 19,69 m. Sup. aprox.: 175,36 m2. — El 2 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130, 3er. piso. — Base: $ 68.100, con hipoteca hasta $ 63.200, con deuda e interés según condiciones del adquirente. Infórmese en el Banco. Nº Hº 52-03529. Nº Bco. 569. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o, en efectivo. — Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.
e.24|6-Nº 3.759-v.26|6|57

Pampa Nº 2654 y Amenábar Nº 1730. Casa en el estado en que se encuentre con la siguiente distribución: Planta Baja: portón de entrada, jardín, hall con escalera a altos, tres salones, escritorio, un local para depósito, cocina, galería cerrada, toilette, una habitación local exposición, un local con cuatro w. c., garage, galpón taller piecita. Sótano: un local para depósito o taller. Entrepiso: galería cerrada, dos piezas y dos locales para taller. Planta Alta: hall, cuatro habitaciones y pieza chica. En terreno compuesto por dos fracciones unidas en su contrafrente: Fracción a): 24,60 m., de frente al N. O. 49,40 metros al N. E., luego hacia el N. O. 2 m., luego al S. E. 3,50 m., 21,19 m., en el contrafrente, luego hacia el N. O. 8.66 m., luego hacia el N. E. 2,03 m., y hacia el N. O. 44,24 m. Fracción b): 12 m., de frente al N. E. 42 m., en el S. E. 14 m., en el S. O., luego hacia el N. E. 3 m., luego hacia el S. E. 2 metros y luego hacia el N. E. 39 m. Sup. aprox.: 1.770 m2. El 12 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130. 3er. piso. Base: $ 526.600. Hipoteca: Pesos 420.000, con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 4946303 Nº Bco. 566. Seña 8% y comisión 1% en efectivo.
Publicidad conforme Decreto-Ley Nº 14.954.
e.21|6-Nº 3.652 v.1º|7|57

Laprida Nº 1930 - 1932. — Edificio con la siguiente distribución:
Planta baja: dos departamentos que constan cada uno de tres habitaciones, dependencias, pieza y dependencia de servicio. Portería: una habitación y dependencias.
Del 1º al 5º piso, dos departamentos por piso de cuatro habitaciones, dependencias, pieza y dependencia de servicio. 6º piso otro de tres habitaciones dependencia, pieza y dependencia de servicio.
Terraza. En zótano: maquinarias. Terreno mide: s|obligación hipotecaria: 15.588 mts. de frente por 23.382 de fondo. Sup. aprox.: 314.93m2.
El 11 de julio de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa nº 130, 3er. piso. Base $ 682.700. Hipoteca $ 420.000 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 4823702 Nº Bco. 567. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo Publicidad conforme Decreto-Ley nº 14954.
e.19|6-Nº 3.625-v.27|6|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
REMATARA

Materiales y elementos fuera de uso (Repuestos para automotores, máquina de escribir y calcular, baterías, muebles, equipos varios, accesorios cañería, transformadores, bomba, motores equipo soldadura eléctrica, rediadores, casillas madera, transmisiones, grúa, tractores, tambores, material refractario latas, papel rezago, envases varios, camión, jeep, carrocerías y otros). en Subasta Pública a realizarse el día 4 de julio de 1957, a las 9 horas, en el Almacén Central de YPF, en Puerto Nuevo.
Detalles, Condiciones y Catálogos en: C. L. R. M. Viamonte 783, 5º piso, Buenos Aires, y en el Almacén Central de YPF.
Exhibición: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas. a partir del 24 de junio de 1957, en los respectivos lugares en que se encuentra depositado el material.
e.21|6-Nº 3.655-v.27|6|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Contaduría General
Llamado a Concurso
(Prórroga)

Llámase a Concurso de Proyectos para mecanizar la Contaduría General de la Universidad Nacional de Tucumán y sus anexos, habiéndose instituído un premio único. de $ 20.000 m|n. (veinte mil pesos moneda nacional) para el mejor trabajo presentado, el que será discernido por un jurado especial. El acto de apertura de propuestas se realizará el día 28 de junio de 1957, a horas 11,30, en el despacho de la Secretaría General de la Universidad, calle Ayacucho 482, Tucumán.
e.14|6-Nº 3.534-v.28|6|57

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:
Expediente Nº 313|57.
Nombre de la Empresa: "9 de Julio".
Domicilio de la misma: Belgrano número 486 (Córdoba).
Clase de servicio: pasajeros.
Itinerario: Río Ceballos (Córdoba), — Capital Federal, pasando por Unquillo, Mendiolaza, Villa Allende, Córdoba, Río Segundo, Oliva, Villa María, Bell-Ville, Marcos Juárez, Cañada de Gómez, Rosario, San Nicolás, Pergamino y San Antonio de Areco. Servicios directos.
Servicios a implantar.
Ramón S. Narvaja, Coronel, a|c Dirección Nacional de Transporte Automotor.
$ 70.— e.26|6-Nº 57.878-v.26|6|57

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 952. — Río Gallegos, 6|6|57.
VISTO: Lo dispuesto por los artículos 7º y 9º de la Ley Nº 10.273, su Decreto Reglamentario del 9 de febrero de 1925 y el artículo 3º del Decreto Nº 821|57 de esta Intervención Federal, y la relación de minas caducas elevada por la Autoridad Minera de Primera Instancia; y
CONSIDERANDO: Que es menester asegurar el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de las minas; Que la publicidad debe adecuarse a la provincialización de las mismas; Que no es posible fijar de antemano los gastos del remate,
El Interventor Federal en la Provinncia,
D e c r e t a :
Artículo 1º — Efectúese la pública subasta de las minas caducas cuya relación elevara la Autoridad Minera, siguiéndose los procedimientos y formalidades establecidos por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 9 de febrero de 1925, en todo lo que no sean modificados por el presente decreto.
Art. 2º — El remate tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1957, a las quince horas, en la sede de la Dirección de Minas, sita en calle Roca número 960, Río Gallegos.
Art. 3º — La base será el canon adeudado hasta el día de la caducidad más la parte proporcional de los gastos del remate, que se indicarán en el acto de la subasta.
Art. 4º — La Dirección de Minas dará la más amplia difusión a esta subasta, efectuará las diligencias preparatorias de la misma, y fijará la parte proporcional a cada una de las minas de los gastos de la operación y exhibirá los expedientes referentes a las minas caducas a los particulares que las soliciten.
Art. 5º — Publíquese el presente decreto y la nómina de minas caducas elevada por la Dirección de Minas durante diez (10) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación, y por tres (3) veces consecutivas en un periódico de Río Gallegos y colóquese aviso en las puertas de dicha Dirección hasta el día de la subasta. Estas publicaciones sustituyen a las previstas por el art. 3º del Decreto del 9 de febrero de 1925, y deben iniciarse antes del 19 de junio de 1957.
Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno.
Art. 7º — Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
PEDRO L. PRIANI. — Alberto J. Sanz. Carlos Sánchez.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y ENERGIA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de Economía
RELACION DE LAS MINAS QUE POR DISPOSICION DEL ARTICULO 3º DE LA LEY 10.273 HAN CAIDO EN CADUCIDAD

Nombre de la Mina	Substancia	Ubicación	Nº Expte.	Nº Pertenencias	Categoría	Nombre del Propietario	Base Provisoria de Venta m$n.
Fatima	Clor. Sodio	Deseado	2578-S-57	1	2ª	Dalmiro Sáenz	50.—
El Changuito	Cobre	Deseado	3541-M-75	3	1ª	Agustín Martínez	300.—
La Leona	Cobre	Deseado	2909-S-57	7	1ª	Cía. Metalífera Minera. Comodoro Rivadavia	700.—
Las Salinas	Sal	Guar-Aike	3831-M-57	3	2ª	Estancia Mauricio Braun Ltda.	150.—
La Chula	Caolín	Magallanes	3830-B-57	4	2ª	Barrios Arias y Cía.	200.—
Atlanta	Sal	Cabo Blanco	G.1726-02	3	2ª	Adolfo Bras	150.—
Brillante	Sal	" "	B.1721-02	3	2ª	Adolfo Bras	150.—
Cabo Blanco	Sal	" "	M.3706-99	2	2ª	" "	100.—
Carlitos	Sal	" "	P.1820-01	3	2ª	" "	150.—
Columbia	Sal	" "	B.1772-01	3	2ª	" "	150.—
Cordillera	Sal	" "	N.1727-02	3	2ª	" "	150.—
Don Carlos	Sal	" "	N.2379-01	3	2ª	" "	150.—
Eduardo	Sal	" "	G.2457-01	3	2ª	" "	150.—
Invierno	Sal	" "	M.3382-99	2	2ª	" "	100.—
La Blanca	Sal	" "	P.1728-02	3	2ª	" "	150.—
La Nieve	Sal	" "	F.1725-02	3	2ª	" "	150.—
La Porteña	Sal	" "	D.2631-01	3	2ª	" "	100.—
Otoño	Sal	" "	3413-99	2	2ª	" "	100.—
Pacífica	Sal	" "	D.1723-02	3	2ª	" "	150.—
La Primavera	Sal	" "	F.1724-02	3	2ª	Francisco Peñarroja	150.—
La Pura	Sal	" "	T.1729-02	3	2ª	" "	150.—
El Alba	Sal	" "	A.1720-02	3	2ª	" "	150.—
La Criolla	Carbón	Río Chico	178.280-42	5	1ª	Arias, Barrios y Cía.	500.—

Mario Francisco Valls
Director General de Minas y Energía
e.18|6-Nº 3.603-v.19|6|57
e.24|6-Nº 3.603-v.3|7|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

HOGAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Expediente Nº 27.120|57

Llámase a Licitación Pública número 169|57, para el día 3 del mes de julio de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hogar Domingo Faustino Sarmiento en Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, y durante el año 1957.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: Carne y Extras Novillo o Vaca y Papas.
Buenos Aires, 26 de junio de 1957. — El Director Gral. de Administración.
e.26|6-Nº L-3.817-v.28|6|57

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 4.680, para el día 10 de julio de 1957, a las 16,30 horas, para la venta de 90.000 kilos aproximados de papel en desuso.
Retirar pliegos de condiciones en la Dirección Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, de 12 a 15,30 horas.
e.26|6-Nº L-3.818-v.28|6|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 24.596-57

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer y fundir líneas de tipos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de julio de 1957, a las 12,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.26|6-Nº L-3.819-v.10|7|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:
Nº 21 (hora 11): alambre liso, cable de cobre, eslabón y gavietes p|puente, etc.
Nº 22 (hora 11,15): papeles, cartulinas, sobres, tintas, hilos etc., para imprenta.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1957, en la Dirección General del Material del Ejército.
Por datos y pliegos dirigirse al Dpto. Administrativo (Div. Adquisiciones), calle Pozos 1685, Capital.
e.26|6-Nº L-3.832-v.28|6|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 538|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de un equipo clorador", en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 23 de julio de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel. Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26|6-Nº L-3.833-v.2|7|57

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
Dirección General de Circulación Aérea y Aeródromos

Llámase a Licitación Pública número 2|57, para la impresión de diez (10) hojas de la Carta Aeronáutica de la República Argentina, Escala 1:1.000.000. Proyección conforme de Imbert, para el día 10 de julio de 1957, a las 12 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Dirección General, Cangallo Nº 2060, Capital Federal, debiendo solicitarse la documentación en informe al Departamento Contable, todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.26|6-Nº L-3.834-v.28|6|57

Ministerio de Comercio e Industria

C. E. Nº 125.179-57

Llámase a Licitación Pública DNM. nº -13-57, para el día 10 de julio de 1957, a las 12 horas, para la adquisición de: 8.500 insertos de carburo de tungsteno.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.26|6-N' L-3.820-v.2|7|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 113|57

Llámase a Licitación Pública número 113|57, para el día 28 de octubre de 1957, a las 14 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica "Ullún" (Pcia. de San Juan) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 45.005.800,00.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 700,00 podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Cuyo, San Martín 202 (Mendoza), todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.26|6-Nº L-3.821-v.10|7|57

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3624: Mosaicos calcáreos y graníticos; piedras artificiales y zócalos graníticos.

Apertura 4|7, 12 horas.

Pliego Nº 3625: Construcción de un galpón p|depósito de materiales en la calle Isabel La Católica 1140 aprox., Cap. Federal. Apertura 22|7, 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.26|6-Nº L-3.822-v.2|7|57

Pliego Nº 3610: Válvulas de maniobras para cilindros de gas para utilizar con gas butano y gas propano.

Prorrogada para el 2|7, 12 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.26|6-Nº L-3.823-v.28|6|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES — DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 3090, hasta 10 julio 1957, 16,30 horas, provisión hojas de sierra, sierras sinfín y circulares, cuchillas para máquina cepilladora, engrasadores, juegos de bocallaves y llaves de distintos tipos y características, etc.

Consultas y propuestas Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: m$n. 10.—

e.26|6-Nº L-3.824-v.28|6|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 46, hasta el 10 de julio de 1957, 16 horas, provisión calderas verticales y quemador rotativo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso. Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.26|6-Nº L-3.825-v.28|6|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. 36.632|1956

Se hace saber que por estar a estudio la modificación del pliego de condiciones respectivo, se ha postergado hasta el 5 de julio próximo, a las 15,30, el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación para la adquisición de sulfato de aluminio que debía tener lugar el 18 del corriente mes, Charcas 1840.

e.26|6-Nº L-3.826-v.5|7|57

Expte. 35.309|1956

Se hace saber que por estar a estudio la modificación del pliego de condiciones respectivo, se ha postergado hasta el 15 de julio próximo a las 15,15, el acto de presentación y apertura de propuestas para la adquisición de sulfato de aluminio que debía tener lugar el 24 del corriente mes, Charcas 1840.

e.26|6-Nº L-3.827-v.10|7|57

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 5.542|57 — Horquilla correa cardan junta universal.

Apertura: 17|7|57, a las 12 horas.

L. P. 21.127|57 — Madera de pino Paraná.

Apertura: 19|7|57, a las 12 horas.

L. P. Nº 10.317|57 — Alambre niquelina.

Apertura: 24|7|57, a las 12 horas. — Consulta y retiro, sin cargo, de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.26|6-Nº L-3.828-v.2|7|57

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Dpto. Suministros)

Llama a licitación para la provisión de: "Riel conductor y eclisas para idem". (Admítese cotización en moneda extranjera).

Lic. Pública 14.57|159 — Apertura 29|7|57, 14 horas.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos. — Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital.

Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.26|6-Nº L-3.829-v.10|7|57

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
DEPARTAMENTO ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 14|57.

— Para la adquisición de 322.200 kilogramos de cobre en lingotes para fundición, pureza mínima 99,5 %.

El pliego de condiciones puede ser consultado o retirado en la Oficina de Licitaciones, Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Fecha de apertura 10 de junio de 1957, a las 10 horas.

26|6-Nº L-3.830-v.10|7|57

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en cotizar en la Licitación Pública Nº 8|57, para la adquisición de 250 vagones tolva (Hopper) para transporte de balasto; que la fecha de apertura de ofertas fijada para el día 26 del corriente, a las 14.30 horas, ha sido diferida para el día 6 de agosto próximo, a la misma hora y lugar; como asimismo que se han duplicado las cantidades de unidades a adquirirse para cada trocha.

e.26|6-Nº L-3.831-v.2|7|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA — DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION — DIVISION ADQUISICIONES
Licitación Pública 18
Expediente nº 397|57

Llámase a Licitación Pública nº 18|57 para contratar la realización de los siguientes trabajos:

1º: Levantamientos aerofotogramétricos y aeroradiométricos (scintillométricos) en escala 1:25.000 de varias zonas de las provincias de La Rioja, San Juan y Mendoza que en total suman 5.600 kilómetros cuadrados, de acuerdo a los planos y pliegos de especificaciones correspondientes.

2º: Levantamiento aerofotogramétrico de 1.000 kilómetros cuadrados en la provincia de Neuquén, en escala de 1:25.000 de acuerdo a los planos y pliegos de especificaciones respectivos.

El pliego de bases y condiciones generales y especiales y planos, puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, diariamente, de 9 a 16 horas, al costo de m$n. 50 (cincuenta) pesos moneda nacional cada uno.

Para cualquier información se proporcionará a los interesados en el horario indicado precedentemente en la C. N. E. A., o por Teléfono, T. E.: 70-7711, División Geología.

La apertura de propuestas se efectuará en la División Adquisiciones, el día 31 (treinta y uno) de julio de 1957, a las 15 (quince), horas en presencia de los oferentes que concurran al acto. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.19|6-Nº L-2.626-v.2|7|57

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Venta de automotores
(Decreto Nº 19.978|56)

Fíjase el día 17 de julio del año 1957, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública nº 2 (Venta de automotores), de esta Policía Federal, Lotes Nº 1, 2 y 3, comprendiendo los renglones Nros.: (1 al 35 inclusive).

Los vehículos de referencia se encuentran en exposición en la Sección Taller Mecánico y Garage, Azopardo Nº 650, Capital Federal, donde podrán ser examinados, los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 18 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, junio 10 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección de Administración.

e.25|6-Nº L-3.779-v.8|7|57

PROVINCIA DE CHUBUT MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS PUBLICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 31 de julio próximo, a las quince horas, para la construcción y perforación de dos pozos hasta 270 metros de profundidad, para comprobación de productividad de agua en la zona de Salamanca, Comodoro Rivadavia, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y planos que pueden ser solicitados en el Ministerio de referencia, Rawson (Chubut), en Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Oficina de Licitación y Compras, Charcas 1840, Buenos Aires, o en el Distrito de Obras Sanitarias de la Nación, Playa Sud 555, Comodoro Rivadavia. — Julio Leoncio Ibarguren, subsecretario, Ministerio de Asuntos Sociales.

e.25 6-Nº L-3.780-v.8|7|57

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 5 de julio del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 10, para la provisión de artículos y prendas de vestuario en general y calzado del personal (Confeccionado y para confeccionar) para el año 1957.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, junio 10 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor, a|c. de la Dirección de Administración.

e.13|6-Nº 3.509-v.27|6|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Contaduría General
Licitación Pública Nº 9|957

Llámase a licitación pública, para el día 28 de junio de 1957, a horas 11 y 30, para la provisión a la Imprenta de la Universidad Nacional de Tucumán de papeles, cartulinas, sobres y materiales de encuadernación.

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en el local de Secretaría de Contaduría General, calle Ayacucho 482, Tucumán, y adonde podrá recurrirse por listas de materiales y pliego de condiciones. — José A. Medina, secretario. — Agustín E. Carrasco, Contador General Interino.

e.25|6-Nº L-3.781-v.28|6|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 5 de julio de 1957, a las 10 horas, para la adquisición de elementos para campaña (carpas, catres, monturas, bazar, elementos de trabajo minería y campo: palas, picos, hachas, lámparas a carburo; acero para barretero, cajones de viaje, mesas plegadizas, tanques para nafta, querosene y agua, etc.) con destino a la Facultad de Ingeniería, San Juan. — Expediente 21.410-F-57).

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros, de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.19|6-Nº L-3.627-v.26|6|57

Llámase a Licitación Pública Nº 23, el día 12 de julio de 1957, a las 16 horas, para resolver con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Máquinas de coser y bordar. (Mercadería a entregar sobre vagón Capital Federal, en depósitos de la División Almacenes y en Establecimientos ubicados dentro del radio de la Capital Federal).

Informes: División Compras (Sec. Licitaciones), calle Paraguay 1657, 4º piso, días hábiles de 11,30 a 18,30 horas. — El Director General de Administración.

e.19|6-Nº L- 3.632-v.3|7|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 39.722|57

Llámase a Licitación Pública número 167|57, para el día 1º del mes de julio de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Asistencia al Escolar, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial —Departamento de Contrataciones—. Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse, para pliegos e informes, al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Ayacucho 1037, Capital.

Las necesidades se refieren a: artículos de menaje.

Buenos Aires, 24 de junio de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.24|6-Nº L-3.763-v.26|6|57

Expediente Nº 30.752|57

Llámase a Licitación Pública número 162|57, para el día 5 del mes de julio de 1957, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lepra, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos antileproticos.

Buenos Aires, 13 de junio de 1957. — El Director General de Administración.

e.13|6-Nº 3.513-v.27|6.57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 537|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión de cable armado subterráneo" en la Fábrica Militar

de Pólvoras y Explosivos "Villa María", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 19 de julio de 1957, a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la oferta en pagaré.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

25|6-Nº L-3.792-v.8|7|57

Licitación Pública Nº 536|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos Centrales Telefónicas", en la Fábrica Militar "San Lorenzo", sita en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 30 de julio de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones, e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Depósito de garantía: m$n. 2.000.— en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|6-Nº L-3.793-v.19|7|57

Licitación Pública Nº 535|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Provisión e Instalación de Cañerías de Gases, Líquidos y Vapor", en la Fábrica Militar de Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 26 de julio de 1957, a las 11 hs., en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 30.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 1.122.583,90.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|6-Nº L-3.794-v.16|7|57

Licitación Pública nº 529|57 (DCI)
— Segundo llamado —

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción de la Oficina Central de Inspección", en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 15 de julio de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo nº 65, tercer piso Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 40.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Presupuesto oficial: $ 236.276,40.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel Jefe del Departamento Construcciones e instalaciones.

e.21|6-Nº L-3.681-v.4|7|57

Licitación Pública Nº 534|57 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la: "Provisión y Montaje de 2 Galpones", en la Fábrica Militar "San Lorenzo", sita en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de las Propuestas: 19 de julio de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11, hs., como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto Ofical: m$n. 1.196.983.

Depósito de Garantía: 1% del monto del presupuesto oficial, en efectivo títulos o fianza bancaria. No se aceptará pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|6-Nº L-3.682-v.12|7|57

Licitación Pública Nº 536|56 (DCI)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "Provisión e instalación de una bomba centrífuga, accionada por motor a combustión interna", en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 11 de julio de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, sito en Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 513.000.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|6-Nº L-3.525-v.4|7|57

LICITACIONES PUBLICAS

29|VI|57 — Nº 190|57, a las 8.30, por: Bóveda colgante para horno Siemens-Martin.

29|VI|57 — Nº 191|57. a las 8.45, por: Aceros.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5.—

El Director General

e.12.6-Nº L-3.505-v.26|6|57

Licitación Pública Nº 503/57 (DCI)
2º LLAMADO

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción del taller de mantenimiento y laminación", 2ª parte, en la nueva fábrica militar de vainas y conductores eléctricos, sita en Llavallol, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 12 de julio de 1957 a las 11 hs. en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 50 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 4.079.124.

Depósito de garantía: 1 o/o del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|6-Nº L-3.435-v.1º|7|57

Licitación Pública Nº 532/57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "instalación de las redes subterráneas de alarma y teléfonos" con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba

Apertura de propuestas: 27 de junio de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 654.387.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe.

e.6|6-Nº L-3.388-v.27|6|57

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública, para la venta y demolición de los materiales existentes en el inmueble de la calle Tucumán 1102|10, de la Ciudad de Buenos Aires.

Bases y pliegos de condiciones se entregan en Cerrito Nº 572, 2º piso, División Adquisiciones de 8 a 12 horas, y hasta el 4|VII-57.

Apertura de propuestas el 11|VII|57, a las 10 horas, en Cerrito 572, 5º piso, Buenos Aires. — El Subgerente.

e.19|6-Nº L-3.639-v.3|7|57

INSPECCION REGIONAL BUENOS AIRES, EN CAMPO DE MAYO
Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 171|57, para el día ... de junio de 1957.

CAMPO DE MAYO

Nº 171|57 — Hora 11: Contratación de la prestación de mano de obra, plantel y equipo para la construcción de la estructura de hormigón armado de una planta transmisora para la Dirección General de Gendarmería Nacional, en Francisco Alvarez, Provincia de Buenos Aires. Depósito de garantía el 1 % del presupuesto oficial.

Horario para retirar legajos de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto en la Inspección Regional Buenos Aires, en Campo de Mayo.

Precio del legajo Nº 5.807 pesos 15.00 moneda nacional.

— 3 de junio de 1957. — Jefe Servicio Administrativo.

e.19|6-Nº L-3.641-v.26|6|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 Capital Federal
Licitación Pública Nº 212
Para el día 18 de julio de 1957
RIO CUARTO (CORDOBA)

Nº 212 — Hora 10,30 — Demolición de los Edificios de los Cuarteles que ocupaba el ex Regimiento 14 de Infantería en Río Cuarto (Córdoba). — Depósito de garantía de licitación, en efectivo, igual como mínimo al 1 o|o sobre el monto de la oferta, o su equivalente en títulos públicos nacionales o fianza bancaria. — Precio de la Documentación Técnica Nº 5835: $ 10 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6-Nº L-3.772-v.28|6|57

Licitación Pública Nº 230
Para el día 18 de julio de 1957
CIUDAD DE MENDOZA

Nº 230 — Hora: 10.40. — Provisión sobre vagón Buenos Aires de dos (2) Motobombas remolcables para el servicio contra incendio, con destino a los Servicios del Comando de la Agrupación de Montaña Cuyo. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de pesos 10.000 m|n. — Precio del Legajo número 5791: $ 15 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|6-Nº L-3.773-v.28|6|57

Licitación Pública Nº 223 para el día 23 de julio de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 223 — Hora 10.30: Construcción de una cuadra de soldados con despacho para Jefe, sala de armas y detal y construcción de un depósito de automotores en la Dirección General de Sanidad, calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.182.189,09 moneda nacional. Precio del legajo Nº 5.794 $ 92.— m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6-Nº L-3.683-v.12|7|57

Licitación Pública Nº 224, para el día 23 de julio de 1957.

CIUDAD DE MENDOZA

Nº 224 — Hora 10.40: Construcción de un galpón para taller de reparaciones en el Taller de Mantenimiento "Mendoza".

Presupuesto Oficial: $ 3.196.359,78 moneda nacional. Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Número 5.787. $ 100 00 m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza, hasta el 17 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6-Nº L-3.684-v.12|7|57

Licitación Pública Nº 225, para el día 23 de julio de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 225 — Hora 10.50: Provisión y montaje de dos ascensores, en sustitución de los Nos. 11,12,13 y 14 incluso desmontaje de éstos y trabajos complementarios en el Edificio del Ministerio de Guerra.

Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto del presupuesto oficial que es de: $ 2.600.000,00 m|n. Precio del legajo Nº 5.809: $ 67,00 m|n.

Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.21|6-Nº L-3.685-v.12|7|57

Licitación Pública Nº 222, para el día 4 de julio de 1957.

CAMPO DE MAYO

Nº 222 — Hora 10.30: Provisión de cables armado subterráneo de alta tensión con destino a la Central Eléctrica de Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires).

Depósito de garantía de licitación 1 % si la oferta excede de $ 10.000,00 m|n. Precio de la documentación técnica $ 3,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando; número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|6-Nº L-3.640-v.26|6|57

Licitaciones Públicas números 219 y 220, para el día 11 de julio de 1957.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 219 - Hora 10.30: Provisión de baldes, extintores, mangueras, lanzas, llaves para ajuste de uniones y columnas, para hidrantes con destino a la habilitación de varios edificios de diversas Unidades. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la

oferta si excede de $ 10.000,— m|n. Precio del Legajo Nº 5.802, $ 20,— m|n.

Nº 220 - Hora 10.40: Provisión de herramientas varias, con destino a la habilitación de varios edificios en diversas Unidades. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000.— m|n. Precio del Legajo Nº 5.813, $ 20,— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|6-Nº L-3.582-v.1º|7|57

Licitación Pública Nº 213, para el día 5 de julio de 1957.

CONCEPCION DEL URUGUAY
(Entre Ríos)

Nº 213 — Hora 10.30: Completamiento de las instalaciones de producción de vapor de la cocina central en la Escuela de Ingenieros.

Presupuesto oficial m$n. 212.000.50.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto de la propuesta. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), hasta el 1º de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|6-Nº L-3.503-v.26|6|57

Licitación Pública Nº 235, para el día 12 de julio de 1957.

CAMPO DE MAYO

Nº 235 — Hora 11: Provisión en el depósito de la Usina de Campo de Mayo, de 25 acumuladores de 12 Volts. 180 amperes de acuerdo a lo especificado en la documentación técnica.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta si excede de $ 10.000.— moneda nacional.

Precio de la documentación: $ 5 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, junio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|6-Nº L-3.790-v.1º|7|57

Licitación Pública Nº 232, 233 y 234, para el día 12 de julio de 1957.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 232 — Hora: 10.30: Ejecución de los trabajos de Marmolería en el edificio principal del Policlínico Regional en dicha Ciudad.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 193.456,00 moneda nacional. Precio del Legajo Nº 5445. $ 24,00 moneda nacional.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 233 — Hora: 10.40: Ejecución de las instalaciones frigoríficas en el Pabellón Morgue y Talleres del Policlínico Regional en dicha Ciudad.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 140.000,00 moneda nacional. Precio del Legajo Nº 5456, $ 18.00 moneda nacional.

CIUDAD DE SAN LUIS

Nº 234 — Hora: 10.50: Ejecución de las instalaciones de petróleo del Policlínico Regional en dicha Ciudad.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 136.090,00 moneda nacional. Precio del legajo Nº 5471, pesos 21,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de San Luis, hasta el 5 de julio de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Junio de 1957. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.25|6-Nº L-3.791-v.19|7|57

Llámase a licitación pública para la adquisición de las siguientes telas: 300 metros de impermeable para cama; 135 metros de lona marrón; 300 metros de lona impermeable; 9.000 metros de loneta blanca; 12.000 metros de loneta cáñamo impermeable; 29.000 metros de loneta marrón terroso; 2.000 metros de loneta blanca; 1.000 metros de tela impermeable marrón terroso; 10.100 metros de tela impermeable marrón terroso o verde oliva; 1.300 metros de tela impermeable de avión color arena.

Apertura de las propuestas, en Larrea Nº 560, el 29 de julio de 1957, a las 8 horas, donde se podrán solicitar otros antecedentes.

e.24|6-Nº L-3.776-v.3|7|57

Llámase a licitación pública para la adquisición de las siguientes telas: 515 metros granité a alemanesco: 35 100 metros vasca y 810 metros de hilo blanco.

Apertura de las propuestas en Larrea 560, el 11/VII/57, a las 8 horas donde se podrán solicitar otros antecedentes. — Rafael Angel Sotomayor, General de Brigada, Director General.

e.6|6-Nº L-3.386-v.27 6|57

DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 18 (hora 10.10): Equipos, aparatos y material radioeléctrico, telefónico y cajas de herramientas.

Nº 19 (hora 10.30): Grupos electrógenos y repuestos para ídem.

Nº 20 (hora 10.45): Elementos varios fabricados en madera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1957, en la Dirección General del Material del Ejército.

Por datos y pliegos dirigirse al Dpto. Administrativo (Div. Adquisiciones), calle Pozos 1685, Capital.

e.18|6-Nº L-3.622-v.2|7|57

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública: día 26|7|57, a las 10 horas, número 5011|57, para la adquisición de 100 chasis para camiones, marca Ford o Chevrolet, de 3 a 5 toneladas de carga útil.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y especificaciones, dirigirse a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, Avda. Figueroa Alcorta 3351, todos los días hábiles, menos los sábados, de 7 a 14 horas.

e.24|6-Nº L-3.774-v.15|7|57

Llámase a licitación pública:

Día 19|VII|57, a las 10 horas, número 5 008 57, para la adquisición de lámparas y bujías.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y especificaciones dirigirse a la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, Av. Figueroa Alcorta 3351, todos los días hábiles, menos los sábados, de 7 a 14 horas.

e.19|6-Nº L-3.642-v 3|7|57

DIRECCION GENERAL DE REMONTA Y VETERINARIA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|57, para tramitar la adquisición de productos químicos y farmacéuticos, máquinas automáticas p|llenado, gaseado y cerrado de ampollas, máq|aut. p|lav. amp., máq. impresora, sistema minerva. — Apertura de propuestas, día 28|6|1957, 11 horas.

Para requerir datos retirar pliegos de condiciones y cláusulas o especificaciones particulares, dirigirse a la División adquisiciones, French 2613, Capital.

e.24|6-Nº L-3.775-v.26|6|57

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase licitación pública, 18 julio 1957, a 11 horas, ejecución obra "Usina de gas acetileno", Base Naval Puerto Belgrano.

Oficial $ 1.140.417,90 m|n.

Garantía licitación: $ 11.404,18 m|n. Costo legajo: $ 200.—

Consulta pliegos: Juzgado Federal, Ciudad Bahía Blanca y Comisión de Construcciones Base Naval Puerto Belgrano.

Consulta pliegos, venta legajos y entrega propuestas: Dirección General Instalaciones Fijas Navales, Avenida E. Madero 351, Capital.

e.18 6-Nº L-3.623-v.10|7|57

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Comando de Transportes Navales

Licitaciones Públicas Nros. 3, 4 y 5. Apertura: 3 de julio de 1957, a 15,30, 15,40 y 15,50 horas, respectivamente: Pintura, rasqueteo y picareteo; pintura de los cascos sobre la línea de flotación; limpieza y pintura de estructuras exteriores e interiores; limpieza de compartimientos y limpieza de tanques de los buques dependientes de este comando. Apertura de propuestas y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital.

e.13|6-Nº L-3.527-v.27|6|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio de 1957, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 30|57 a las 9,00 horas, por instalaciones de radiobalizas en los Aeródromos de Trelew (Prov. de Chubut) y Tandil (Prov. de Bs. As). Valor de los pliegos m$n. 55.— y 64.40, respectivamente.

Licitación Pública Nº 31|57 a las 9,30 horas, transmisores multicanal, tipo Wilcox 99-A.

Las listas de efectos y pliegos general de condiciones pueden retirarse en la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 hs.

Apertura de Licitaciones: Tucumán Nº 1427, 3er. piso.

e.19|6-Nº L-3644-v.3|7|57

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 pantallas industriales (Reflector dispersor) para lámparas incandescentes hasta 200 W.; 15 globos opalinos de forma semiesférica de 30 cms. de diámetro, con boca para ajuste en el artefacto de 20 cms. de diámetro; 300 lámparas fluorescentes de 20 W., luz blanca; 300 arrancadores para lámparas fluorescentes de 20 W., para Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 28 de junio de 1957, a las 15, en la División Inspección General de la Obra. Reconquista 23, entre piso, local 17 E-Capital Federal.

Consultas en esta División.

e.21|6- Nº L-3.663-v.27|6|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 23328|57

Llámase a licitación pública para la provisión de: naipes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1957, a las 3,50 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|6 Nº L-3.764-v.26|6|57

Expediente Nº 23.939|57

Llámase a licitación pública para la adquisición de una ambulancia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1957, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|6-Nº L-3.765-v.26|6|57

Expediente Nº 24.492|57

Llámase a licitación pública para la provisión de broches de metal p|expedientes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de julio de 1957, a las 12,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|6-Nº L-3.766-v.26|6|57

Expediente Nº 21.784|57

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas duplicadoras tipo "Ditto".

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de julio de 1957, a las 15,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|6-Nº L-3.767-v.26|6|57

(Expediente Nº 21.664-56)

Llámase a licitación pública para la provisión de camionetas - jeeps.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de julio de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.18 6-Nº L-3.616-v.2|7|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 675, para el día 25 de julio de 1957, a las 17 horas, para la ejecución de los pavimentos del Barrio "Piedrabuena", ubicado en el predio comprendido por las Avenidas General Paz, Castañares, Piedrabuena y Zuviría, Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$nacional: 2.207.000,00.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago, en Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 100,00 por las bases y pliegos generales de licitación y de m$n. 300,00 por las cláusulas particulares.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.21|6-Nº L-3.665-v.4|7|57

Llámase a Licitación Pública número 673, para el día 12 de julio de 1957, a las 17 horas, para la provisión de materiales y ejecución de los trabajos de pintura de la carpintería metálica exterior y carpintería de madera interior; de los pisos cuarto a sexto de las etapas primera a cuarta y cielorasos, paramentos y marcos metálicos, interiores de cuarta etapa de la Obra Nuevo Edificio Casa Central, con un presupuesto oficial de m$n. 205.350.—

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago, en Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 180.—

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración. — Alfonso Gayoso, Subdirector General de Construcciones

e.17|6-Nº L-3.552-v.26|6|57

Llámase a Licitación Pública número 4651, para el día 15 de julio de 1957, a las 16,30 horas, para la provisión de mermeladas de dulces, manteca, café y pan por el término de cinco meses.

Para retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e 17 6-Nº L-3.553-v.26|6|57

Llámase a Licitación Pública Nº 670, para el día 18 de julio de 1957, a las 17 horas, para efectuar los trabajos de construcción de la red de distribución de agua y desagüe cloacal en el Barrio "Piedrabuena", ubicado en el predio comprendido por las Avenidas General Paz, Castañares, Piedrabuena y Zuviría, Capital Federal, con un presupuesto oficial de $ 2.163.000 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros, de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 por las Bases Generales y $ 300 por las Cláusulas Particulares y Planos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.13|6-Nº L-3.517-v.27|6|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Llámase a Licitación Pública número 122-P., a los efectos de contratar los trabajos de pintura del cuerpo central del Elevador, galerías y puente transversal de embarque y tinglado de recepción vagones, correspondientes a la Unidad X de la Delegación Rosario.

Precio del pliego y planos $ 70.— moneda nacional, pudiéndose consultar y adquirir en la calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal, y en la Delegación Rosario, sito en Córdoba 1437, Rosario (Provincia de Santa Fe).

La entrega de los sobres que contengan las propuestas deberá efectuarse en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 427, Capital Federal, antes de la hora indicada, para la apertura de los mismos.

El acto de apertura de dichos sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 4 de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.). Depósito de garantía 1 o|o del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 12 de junio de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.12|6-Nº L-3.498-v.26|6|57

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 128-P., para la adquisición de cadena agrícola de transmisión, cadena a rodillo para transmisión, cadena común de acero, polea de hierro fundido, piñón de acero y rueda dentada de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 1º de julio del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. Buenos Aires, 24 de junio de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|6-Nº L-3.769-v.26|6|57

Ministerio de Comercio e Industria

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 72|957, para la provisión de elementos de vestuarios, ganchos para bolsa aeronáutica, bolsas para víveres, ropa sucia y rancho, a realizarse el día 17 de julio de 1957, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Diez Pesos Moneda Nacional ($ 10,00 m|n.).

e.25|6-Nº L-3.795-v.8|7|57

C. E. Nº 124.612|57

Llámase a Licitación Pública DNM. nº 6|57, para el día 4 de julio de 1957, a las 12 horas, para el Montaje de un galpón totalmente metálico, tipo Brennan de 12 mts. de frente y 30 mts. de longitud, sobre bases de hormigón armado en San Justo, Provincia de Buenos Aires.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.21|6-Nº L-3.666-v.27|6|57

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3619: Discos de cuero para fuelles de medidores.

Apertura: 12|7, 10 horas.

Pliego Nº 3620: Cigüeñales para medidores GE-5.

Apertura 16|7, 10 horas.

Pliego Nº 3621: Pilares de entrada y salida p|medidores GE-5 y|o P-6.

Apertura: 18|7, 10 horas.

Pliego Nº 3622: Materiales refractarios.

Apertura: 28|6, 10 horas.

Pliego Nº 3623: Caños de acero negro, uniones, codos, curvas, cuplas y cajas de hierro fundido p|llaves de vereda.

Apertura: 3|7, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.21|6-Nº L-3.667-v.27|6|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

28|6|57: Autotransformadores de potencia (6326), a las 8 horas.

29|6|57: Almanaques (6300), a las 11,30 horas.

1º|7|57: Trietanolamina (6324), a las 10 horas.

2|7|57: Aditivos para aceites lubricantes (CCCB-271), a las 12 horas.

11|7|57: Tubos de acero (6146), a las 8,30 horas; Cuchillas para topadora (6147), a las 9 horas.

12|7|57: Anillos de goma (6185), a las 8.30 horas; Compuerta para cámaras (6153), a las 9,30 horas; Construcción edificios en Planta Centralización tratamiento de agua (6185), a las 10 horas; Material sanitario (6271), a las 12 horas.

13|7|57: Materiales para bobinaje y resistencias (6175), a las 8.30 horas. Aislante a base de lana mineral (6296), a las 10.30 horas.

15|7|57: Cambio sistema ignífugo en Destilería Plaza Huincul (6145), a las 9 horas; Aisladores eléctricos para alta tensión (6238), a las 10 horas; Material sanitario (6272), a las 11,30 horas.

e.21|6-Nº L-3.669-v.27|6|57

LICITACIONES PUBLICAS

6|7|57: Provisión de energía eléctrica en Exposición Bodas de Oro (6325), a las 10 horas.

18|7|57: Ampliación instalaciones en toma de agua en Yacimiento Plaza Huincul (6314), a las 10.30 horas.

19|7|57: Tractores orugas (6323), a las 10,30 horas.

26|7|57: Aisladores eléctricos, pernos y liras (6304), a las 10.30 horas.

31|7|57: Trabajos de construcciones e instalaciones en Nuevos Almacenes en Destilería La Plata (6305), a las 10 horas.

e.21|6-Nº L-3.670-v.4|7|57

Licitaciones públicas locales en el interior.

YACIMIENTO MENDOZA

29|6|57, a las 10 horas. — Pliego número 379: Reparación general de 7 motores (Jeep, Chevrolet, Dodge, International, Ford y Volkswagen).

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

DESTILERIA LA PLATA

4|7|57, a las 11 horas. — Pliego número DLP. 1324: Desmontaje, traslado y erección de edificio.

Pliegos y datos en Oficina de Suministros (Compras), de la Destilería La Plata, Puerto La Plata, Dock Central, dentro del horario de 7 a 13 horas.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

8|7|57, a las 13 horas. — Pliego número 312: Uniformes para ordenanzas, en distintas cantidades y medidas.

8|7|57, a las 14 horas. — Pliego número 313: Armarios metálicos y bancos para cañistas.

8|7|57, a las 15 horas. — Pliego número 314: 6 válvulas esclusas a bridas de 14" de diámetro, serie 250 o 300, con bridas sueltas.

8|7|57, a las 17 horas. — Pliego número 315: Alambre liso, púa y romboidal, postes de madera dura y grampas, para cercado.

8|7|57, a las 18 horas. — Pliego número 317: 3 cigüeñales con contrapesos, para Omnibus "OM" Super Taurus, modelo CR-2D-32179, Chassis ST-440-32179, de cuatro cilindros de 115 x 140; de 90 H. P.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

e.21|6-Nº L-3.671-v.27|6|57

EMPRESA NACIONAL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales en la fecha y hora que a continuación se detalla:

Día 11 de julio de 1957. L. P. 110|57: a las 12 horas. — 37.478 toneladas de cemento portland.

L. P. 111|57: a las 12.30 horas. — Postes y crucetas de hormigón armado.

L. P. 112|57: a las 13 horas. — Cable de cobre desnudo.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.25|6-Nº L-3.785-v.8|7|57

Llámase a Licitación Pública número 105|57, para el día 4 de julio de 1957, a las 12 horas, para la provisión de coronas de diamantes para perforación.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.19|6-Nº L-3.636-v.3|7|57

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3613: Construcción y montaje de los planteles de purificación líquida Nº 4 y 5 en la Superusina Corrales. Apertura 17|7, 10 horas.

Pliego Nº 3614: Accesorios para cañerías de hierro fundido.

Apertura 5|7, 10 horas.

Pliego Nº 3615: Distribución de cilindros gas envasado entre Planta Gas Envasado Boulogne y el domicilio de los usuarios correspondientes a las zonas de Olivos, Gral. Pacheco, V. Ballester y Gral. Sarmiento.

Apertura 4|7, 10 horas.

Pliego Nº 3616: Distribución cilindros gas envasado entre Planta Gas Envasado Morón y los usuarios de las zonas de Morón, Merlo, Moreno y Matanza.

Apertura 4|7, 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7.30 a 13.30 horas.

e.18|6-Nº L-3.617-v.2|7|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Licitaciones públicas. Día 5|7|57, número 47, Máquina de contabilidad, 16 horas; Nº 51 Máquinas de calcular, 16,30 horas.

Día 10|7|57, Nº 10, Botas, botines, 16 horas, Nº 48, Artículos navales, 16.30 horas.

Día 2|8|57, Nº 50, Repuestos Diesel, 16 horas; Nº 82, Bombas de inyección, 16,30 horas.

Informes y pliego en Av. R. S. Peña 1190, Capital, 14 a 17 horas.

e.25|6-Nº L-3.784-v.1º,7|57

Licitación Pública Nº 49, por postes, tablones y vigas de Lenga, Coihué, Ñire o Eucalipto.

Apertura simultánea: Av. R. S. Peña nº 1190, Capital; Yacimiento Carbonífero Río Turbio y Delegación, El Cano y Avellaneda, Río Gallegos; día 31 de julio de 1957, 16 horas.

Pliegos e informes en los mismos.

e.17|6-Nº L-3.556-v.1º|7|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

3|7|57: Almidón pregelatinizado (6186) a las 8 horas. — 4|7|57: Cabo manila (6189), a las 12 horas. — 11|7|57: Cañería y accesorios (6228), a las 11 hs. — 15|7|57: Tambores para 200 litros de aceite (6227), a las 9.30 hs.; Pinturas (6245), a las 10,30 hs. — 16|7|57: Máquinas, herramientas (6142), a las 9 hs.; Tubos de cobre y latón (6154), a las 9.30 hs. — 19|7|57: Separadores de gas petróleo (6093), a las 10 hs.; Accesorios para cañería (6196), a las 8,30 horas. — 24|7|57: Transformadores de potencia (6236), a las 9 horas.

e.14|6-Nº L-3.539-v.28|6|57

ADMINISTRACION DEL NORTE
SALTA

Por el término de 15 días a contar del 7 de junio de 1957, llámase a Licitación Pública No 341/57 para la contratación por ajuste alzado para la construcción de la ampliación del pabellón de técnicos en Campamento Vespucio cuya apertura se realizará el día 29 de junio de 1957, a las once horas, en la oficina de Contratos de la Administración de los Y.P.F. del Norte, sita en Campamento Vespucio, Provincia de Salta.

Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar consultas, pueden dirigirse a la Administración citada o a la Representación Legal de Y.P.F., sita en calle Deán Funes 8, Salta.

Precio del pliego $ 130.— m/n. (ciento treinta pesos moneda nacional) cada uno. — Ing. Armando J. Venturini. Administrador.

e.13|6-Nº L-3.424-v.28|6|57

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

La licitación pública para la prolongación galería de exploración en Comodoro Rivadavia, ha sido postergada hasta el 11 de julio de 1957, a las 15,30.

Expediente: 28.812|1956. — Depósito de garantía: $ 28.000 m|n.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Comodoro Rivadavia.

e.21,6-Nº L-3.673-v.4|7|57

Extracción cañería hierro fundido alimentación Depósito Caballito, acarreo, reacondicionamiento y recolocación como línea de refuerzo a Vicente López (Buenos Aires).

Expediente: 1.031|1956. — 5|8|1957, a las 15. Depósito de garantía: pesos 46.069,54 m|n.

Pliegos: Charcas 1840, Cap. Federal y Distrito Vicente López.

e.21|6-Nº L-3.677-v.12|7|57

DIRECCION NACIONAL DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 145|57, hasta el día 5 de agosto de 1957, a las 17 horas, para la construcción del elevador de campaña de 10.000 toneladas de capacidad en la localidad de Ascensión (Provincia de Buenos Aires).

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de San Nicolás.

Pliego $ 300,00 m|n. Presupuesto Oficial $ 9.249.155,00 m|n.

e.19|6-Nº L-3.637-v.11|7|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 3091, hasta 10 julio 1957, 17 horas, provisión: curupay y virapitá, en rollizos, y quebracho colorado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables —Dirección de Suministros—, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.— m|n.

e.24|6-Nº L-3.768-v.5|7|57

Llámase Licitación Pública número 3.092, hasta 15 julio 1957, 16,30 horas provisión: Caldera Marina tipo Escocesa a petróleo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: m$n. 23.—

e.17|6-Nº L-3.558-v.1º|7|57

Llámase Licitación Pública número 3.089, hasta 5 julio 1957, 17 horas, provisión acero A-37 laminado en planchuelas, perfiles (ángulo, "T", "U"), barras (de sección circular, media caña, cuadradas), etc. de diversas medidas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|6-Nº L-3.559-v|1º|7|57

Grava de canto rodado. — Expediente: 5.473 1957. — 17|7|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.17|6-Nº L-3.571-v.1º|7|57

Hierros y aceros para construcción. — Expte.: 5.886 1957. — 11|7|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.17|6-Nº L-3.572-v.1º|7|57

Maderas. — Expediente: 3.700|1957. — 10|7|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.17|6-Nº L-3.573-v.1º|7|57

Sulfato de aluminio sólido. — Expediente: 8.076|1957. — 2|7|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.17|6-Nº L-3.574-v.1º|7|57

Licitación Pública
Expediente Nº 3342/1955

San Juan. — Cámara de salida, conducto maestro, calle Coll y cañería intercomunicación y alimentación depósitos "Coll".

25/7/57, a las 15. Depósito de garantía: $ 43.864.— m/n.

Pliegos: Charcas 1840, Cap. Federal y Distrito San Juan.

e.10|6-Nº L- 3.428-v.1º|7|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para transporte y descarga de conchilla y suelo seleccionado, Camino de Dolores a San Clemente del Tuyú, tramo Gral. Conesa - San Clemente del Tuyú y acceso a General Lavalle, $ 500.000.

Presentación propuestas: 24 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|6-Nº L-3.786-v.16|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 9. tramo Las Peñas - Río Pisco Huasi. sección Km. 801.400. — Kilóm. 832,000.— $ 3.831.765.60.

Presentación propuestas: 13 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº L-3.620-v.10|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 2. tramo Dolores - Guido (Km. 205.150 — Km. 250.500) y puente s|arroyo Tigre Chico. pesos 9.796.888,70 (ensanche de obras de arte).

Presentación propuestas: 17 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3. planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº L-3.619-v.10|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 270. tramo Sarmiento — Lago Musters. $ 5.636.190.15.

Presentación propuestas: 23 de julio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3; planta baja, Capital Federal.

e.18|6-Nº L-3.621-v.10|7|57

Licitación Pública Nº 3.415

Para la adquisición de elementos de seguridad para el personal obrero, pesos 800.000. — Presentación propuestas: 8 de julio, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.14|6-Nº L-3.543-v.28|6|57

Licitación pública de las obras de Ruta 2. tramo Dolores - Guido (Kilóm. 205.150 — Kilóm. 250.500). Variante s|arroyo Tigre Grande y Canal 1 (Km. 230.337 - Km. 231.760). $ 6.390.603.25.

Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 11 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|6-Nº L-3.494-v.3|7|57

Licitación pública de las obras de los accesos Nº 1. 2. 3 y 4 y rama derecha a la estación Arroyo Cabral (F. C. N. G. B. Mitre), $ 1.628.547.40. Presentación propuestas: 10 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|6-Nº L-3.451-v.2|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Arroyo Perucho Verna. Empalme Ruta 18. Sección Km. 11.948, Km. 36.750 $ 7.052.904.10.

Presentación propuestas: 4 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|6-Nº L-3.425-v.1º|7|57

Licitación pública de las obras de Ruta 258. tramo Villa Mascardi, Río Villegas. Sección Lago Guillelmo, pesos 1.202 045.40.

Presentación propuestas: 5 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.10|6-Nº L-3.427-v.1º|7|57

Licitación pública de las obras de construcción de terraplenes en el tramo Arroyo Brazo Largo. Puerto Constanza, Sección Km. 0, Km. 7.450. $ 5.306 000.

Presentación propuestas: 2 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6-Nº L-3.401-v.28|6|57

Licitación pública de las obras del camino de Ruta 9. tramo Santiago del Estero - Las Termas $ 5.872.754,10.

Presentación propuestas: 1º de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|6-Nº L-3.402-v.28|6|57

Boletín Oficial
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS
12 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 71-P|57

Nº 71-P|57 — 10|7|57, a las 14. — Por la provisión de arandelas de acero —brazos y escuadras para travesaños— escuadras para aisladores, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas.

e.25|6-Nº L-3.782-v.1º|7|57

Licitación Pública Nº 53-P|57

Nº 53-P|57 — 10|7|57, a las 13. — Por la provisión de alambre de cobre desnudo para líneas aéreas.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas.

e.25|6-Nº L-3.783-v.1º|7|57

Licitación Pública Nº 97-P|57

Nº 97-P|57 — 22|7|57, a las 13. Por la construcción y reconstrucción de palizada, tendido de cables aéreos, circuitos de alambre desnudo aéreo, transferencia y retransposición de circuitos metálicos existentes entre Dolores y Santa Teresita. Pcia. de Buenos Aires. Valor estimado m$n. 2.511.172.06.

Por pliego de condiciones, concurrir a Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18, previo pago de m$n. 149.— en Tesorería General, Defensa 143. piso 5º, Capital Federal de 12.30 a 16.30.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.21|6-Nº L-3.660-v.27|6|57

Licitación Pública Nº 61'1957

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Repuestos Automotores".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 12 de julio de 1957. a las 16 horas, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA). calle Perú 689. 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1957. — Dirección General de Administración.

e.19|6-Nº L-3.634-v.3|7|57

Licitación Pública Nº 62|957

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Camisas con corbatas" (Para Personal Uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 12 de julio de 1957, a las 16.30, en Perú 689. 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689. 5º piso, Capital Federal cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 19 de junio de 1957. — Dirección General de Administración.

e.19|6-Nº L-3.635-v.3|7|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL DEL ESTADO ARGENTINO

Ferrocarril General Urquiza

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura: 10|7|57: Pub. 291. 8 horas: Corona acero y engranaje acero piccches. Pliego: $ 30. Pub. 292, 9 horas: Azuela, barretas, barretines y picos. Pliego: $ 40. Priv. 738. 10 horas. Amoníaco, papel heliográfico varios, stencil Edison Dich Nº 78, tinta mimeógrafo, etc.

Retirar pliegos, Dpto. Suministros (Secc. Lic.) F. Lze. Cap. Fed., días hábiles de 11.30 a 15 horas.

e.21|6-Nº L-3.757-v.5|7.57

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Postergación de fecha apertura Licitación Pública Nº 14.852|57. — Rieles, Agujas, Corazones, Eclisas, etc.

Se comunica a los interesados que la apertura de sobres para esta licitación, que debía efectuarse el día 5|7|57, a las 12 horas, queda postergada para el día 5 de agosto de 1957, a las 12 horas.

e.21|6-Nº L-3.679-v.27|6|57

Llámase a licitación pública, para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 21.150|57. — Chapa de acero cincada (canaleta galvanizada).

Apertura: 5|7|57, a las 12 horas.

Consulta y retiro, sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.21|6-Nº L-3.680-v.27|6|57

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 5|57 (Expediente nº 89|57) con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia nº 578, piso 1º, Oficina 105. (División Compras), Capital Federal, a realizarse el día 4 de julio próximo a las 15 horas, para ofrecer el arrendamiento de un terreno y la explotación de una confitería, bar restaurant a construirse por el o los adjudicatarios, en la intersección de la Avenida "A", entre las calles "E" y "F" del Puerto Mar del Plata.

Los pliegos de especificaciones técnicas, bases generales y planos, podrán ser retirados en la dirección nombrada al precio de cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50.—). — Manuel J. Daneri, Jefe Departamento Contable.

e.12|6-Nº L-3.501-v.26|6|57

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO (Departamento Suministros)

Llama a licitación para la provisión de: "Madera Pino Paraná o Pino Spruce". Lic. Pública M.57|154.

Apertura 10|7|57; 14 horas.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 hs.

e.25|6-Nº L-3.788-v.1º|7|57

(E. N. T.)

Llámase a licitación pública, para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 21.138|57. — Máquinas de calcular.

Apertura: 22|7|57, a las 12 horas.

Consulta y retiro, sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3341, Capital.

25|6-Nº L-3.789-v.1º|7|57

Llama a licitación pública para la provisión de: Accesorios para soldadura aluminio térmica. —Expediente M. 57|157—. Apertura 2|7|57, 14 horas. — Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.24|6-Nº L-3.770-v.28|6|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL.C.P.22|57

Licitaciones Públicas

12 julio 1957 — 14 horas: Discos tipo Hardy, para coches motores. O. C. 28|57 Ax. 6. — 15 julio 1957 — 14 horas: 5 topadoras y 2 excavadoras. O. C. 79|57 — 16 julio 1957 — 14 horas: Máquinas herramientas, para mecánica y carpintería. O. C. 51|57 Ax. 18. — Consulta y retiro de pliegos: Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.24|6-Nº L-3.771-v.5|7|57

Licitaciones Públicas: 17 julio 1957, 14 horas: Centrifugadoras. O.C. 54|57 Ax. 12; 17 julio 1957, 15 horas: Estopa p|caja de engrase. O.C. 24|57 Ax. 3; 18 julio 1957, 14 horas: Cojinetes p|bielas y bancadas p|locomotoras D.E. O.C. 81|57 Aux. 3; 18 julio 1957, 15 hs.: Tubos de acero p|calderas. O.C. 22|56 Ax. 15; 19 julio 1957, 14 horas: Tubos y barras de hierro. O.C. 10|57; 19 julio 1957, 15 hs.: Cables de hº galvanizado. O.C. 42|57; 22 julio 1957, 14 hs.: Cadenas de hierro. O.C. 42|57 Aux. 1; 22 julio 1957, 15 hs: Robinetes y colectores para freno. O.C. 44|57; 23 julio 1957, 14 horas: Bielas, crucetas, sectores y manivelas p|locomotoras. O.C. 59|57: Consulta y retiro de pliegos, Avenida Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.17|6-Nº L-3.580-v.1º|7|57

E. F. E. A.

Llámase a licitación pública:

O. 57|16 — Día 1º|7|57. a las 14 horas.

Once-Moreno: Renovación vías generales Nos. 1 y 2 entre Kms. 0.995|3.400 y 0.955|3.430 respectivamente.

Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815. 2º piso.

e.12|6-Nº L-3.500-v.26|6|57

E.F.E.A.

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Aperturas: en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, Buenos Aires.

Nº 637 — A.M.R.1|259|57 — 270.000 kilos de acero dulce, chapa. 10|7|57, 16,15 horas.

Nº 638 — A.M.R.1|216|57|F — 95 tanques, para ser montados sobre vagones plataforma, para el transporte de petróleo y derivados. 10|7|57, 17 horas.

Nº 639 — 77.B.637|IMP. — 1.500 llantas, en bruto, para vagones. 22|7|57, 14 horas.

Nº 640 — A.M.R.1|466|57 — 150.000 kilos de cobre en lingotes. 5|7|57, 15 horas.

Entrega de formularios: en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Avenida Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes, de 11,30 a 15 horas.

e.14|6-Nº L-3.545-v.28|6|57

(Departamento Suministros). — Llama a licitación para la provisión de: "Tacos, Cojinetes y Sillas para Rieles. — Lic. Pública M.57|156. Apertura 27|6|57: 14 horas.

Informes: Of. Muestras y Venta de Pliegos. Bartolomé Mitre 2977. piso 1. Capital, lunes a viernes de 13 a 17 hs.

e.19|6-Nº L-3.638-v.26|6|57

Llama a licitación para la provisión de: "elásticos de acero laminados". — Lic. Públ. M.57|145: Elást. a ballesta. Ap. 28|6|57; 14 horas. — Lic. Privada M.57|146: Elást. espirales. Ap. 25|6|57; 14 horas.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital. Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.13|6-Nº L-3.524-v.27|6,57

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

E. F. E. A.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas de los días que se indican para: Nº 423. Provisión Tanques para petróleo (Capacidad 12.000 Ks.).

Apertura 24|7|57.

Nº 424. Provisión 10.000 Tons. Leña Tintitaco aserrada.

Apertura 2|7|57.

Nº 425. Provisión Acero dulce en chapa v|medidas. Apertura 19|7|57.

Nº 426. Provisión barras conexión entre agujas (Material de vía).

Apertura 25|7|57.

Presentación de las propuestas en nuestra Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes.

e.25|6-Nº L-3.787-v.8|7|57

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas de los días que se indican, para Nº 416, provisión de papeles y cartulinas.

Apertura 10|7|56.

Nº 420 provisión de zapatas de frenos para coches y vagones.

Apertura 11|7|56.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.12|6-Nº L-3.502-v.26|6|57